



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXX

27 de septiembre de 2011

Número 191

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se corrige el anexo I de la Resolución de 29 de agosto de 2011 (BOA n.º 182, de 14 de septiembre de 2011), por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores. Curso 2011/2012. 20576

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 6 de septiembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio interadministrativo de colaboración entre la Comarca Comunidad de Teruel y la Comunidad Autónoma de Aragón para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2011. 20577

ORDEN de 6 de septiembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio interadministrativo de colaboración entre la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca y la Comunidad Autónoma de Aragón para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2011. 20584

ORDEN de 6 de septiembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio interadministrativo de colaboración entre la Comarca del Maestrazgo y la Comunidad Autónoma de Aragón para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2011. 20591

ORDEN de 6 de septiembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio interadministrativo de colaboración entre la Comarca La Ribagorza y la Comunidad Autónoma de Aragón para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2011. 20597

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 14 de septiembre de 2011, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se suprime el trámite de aceptación de la subvención de diversas órdenes de bases reguladoras elaboradas por este Departamento. 20604

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2011, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Maestro en Educación Infantil por la Universidad de Zaragoza. 20606



RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2011, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Maestro en Educación Primaria por la Universidad de Zaragoza. 20610

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se convoca a licitación un contrato de obras, promovido por la Dirección General de Gestión Forestal 20615

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, por el que se somete a información pública el proyecto de autorización administrativa previa para la construcción de un tanque de GLP aéreo de 49,50 m3 para las instalaciones de distribución de gas canalizado en Alagón (Zaragoza). 20616

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de Zaragoza, de los requerimientos de documentación relativa a expedientes de Renta Básica de Emancipación. 20617

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de Zaragoza, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte. 20619

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, sobre inscripción de Sociedades Agrarias de Transformación. 20627

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, sobre Sociedades Agrarias de Transformación disueltas y canceladas. 20628

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, por el que se hace público el reinicio de las operaciones de deslinde administrativo en segunda fase el monte TE-84 de los del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado «Cabezo de Hierro», perteneciente al Ayuntamiento de La Zoma y situado en su término municipal. 20629

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al curso de aplicador de productos fitosanitarios (nivel básico), organizado por UAGA-COAG en colaboración con FEGAN s.XXI, S.L. a celebrar en Illueca (Zaragoza). 20630

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al curso de aplicador de productos fitosanitarios (nivel básico), organizado por UAGA-COAG en colaboración con FEGAN s.XXI, S.L. a celebrar en Zaragoza. 20632

ANUNCIO de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, relativo a la elección de miembros del Patronato del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido. 20634



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, que se efectúa al amparo del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común a D. Niculae Stancu, referida a que manifieste su consentimiento u oposición al acogimiento en el expediente n.º Z-07-1312-01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, dado que se desconoce el domicilio para recibir notificaciones. 20635

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2011, del Consejero de Urbanismo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por la que se inicia el procedimiento para la adjudicación de 66 viviendas protegidas de Aragón en Zaragoza, en la parcela 01 Unidad de ejecución 1 del área de intervención G-11/16-1, promovidas por la mercantil Plural 2000 S.L. (V.P.A. R.G.-50/2011/0006) 20636



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se corrige el anexo I de la Resolución de 29 de agosto de 2011 (BOA n.º 182, de 14 de septiembre de 2011), por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores. Curso 2011/2012.

Advertido error en el anexo I a la Resolución de 29 de agosto de 2011 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 182, de 14 de septiembre de 2011), por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores. Curso 2011/2012.

A tenor de lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999); según consta en el acta correspondiente a la sesión de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de 17 de mayo de 2011 donde fueron aprobadas las plazas a convocar y dado que en la relación de plazas que figura en el anexo I de la Resolución de 29 de agosto de 2011, se incluyó erróneamente la plaza que figura con el número 368.

Este Rectorado procede a subsanar dicho error, suprimiendo la mencionada plaza del anexo I de la Resolución de 29 de agosto de 2011, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores, curso 2011/2012, con las especificaciones siguientes:

N.º plaza: 368

Dotación: 1

Categoría: AYD

Departamento: Lingüística General e Hispánica

Área de conocimiento: Periodismo

Perfil: Teoría de la información y de la comunicación. Teoría de la cultura de masas.

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Localidad: Zaragoza

A los participantes que hayan presentado solicitud y documentación, así como efectuado el pago en concepto de gastos de formación de expediente antes de la publicación de la presente corrección en el «Boletín Oficial de Aragón» les será reintegrado de oficio.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2011.—El Rector, Manuel José López Pérez.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 6 de septiembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio interadministrativo de colaboración entre la Comarca Comunidad de Teruel y la Comunidad Autónoma de Aragón para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2011.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el n.º h5c00n11977 el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 6 de abril de 2011, por el Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel y el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 6 de septiembre de 2011.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.) Y LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2011

En Zaragoza, a 6 de abril de 2011, reunidos:

D. Juan Carlos Castro Fernández, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente Convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Servicios Sociales y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 22 de marzo de 2011.

Y D. José Luis López Sáez, en su calidad de Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel, en nombre y representación de la misma, con C.I.F. n.º P-4400027-A.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que manifiestan:

Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la reforma aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, incluye dentro del Capítulo II de su Título I, relativo a derechos y principios rectores, un mandato expreso en materia de bienestar y cohesión social: «Los poderes públicos de Aragón promoverán y garantizarán un Sistema Público de Servicios Sociales suficiente para la atención de personas y grupos, orientado al logro de su pleno desarrollo personal y social, así como especialmente a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social, garantizando una renta básica en los términos previstos por ley» (artículo 23.1).

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene como cometido fundamental la ordenación, organización y desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, procediendo al enunciado de sus principios rectores y a la definición de su estructura funcional, territorial y orgánica, así como a la regulación de sus principales elementos constitutivos para garantizar derechos subjetivos.

Que el Sistema Público de Servicios Sociales está integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas integradas en el mismo, que adquieren un papel relevante tanto desde la perspectiva competencial como por su proximidad al ciudadano.

Que son las entidades locales a quien corresponde la gestión de los servicios sociales generales que constituyen el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales y proporcionan una atención que tiene por objeto favorecer el acceso a los recursos de los sistemas de bienestar social, generando alternativas a las carencias o limitaciones en la convivencia, favoreciendo la inclusión social y promoviendo la cooperación y solidaridad social en un determinado territorio.



Que entre las referencias, en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, a la coordinación y cooperación entre Administraciones Públicas cabe destacar el artículo 44 que dispone que «Las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales, corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.» Por su parte, el artículo 50, apartado 1, manifiesta que «La Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales cooperarán en la aplicación de las políticas de servicios sociales, de acuerdo con sus respectivas competencias, mediante los instrumentos previstos en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.»

Que el Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local, por lo que su regulación y funcionamiento han de tomar en consideración los contenidos de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y de la Ley de Comarcalización de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, definiendo el ámbito de responsabilidad que corresponde a las entidades locales dentro del sistema público y asegurando su cooperación y coordinación con la acción de la Comunidad Autónoma.

Que considerando lo establecido en el Decreto 4/2005, de 11 de enero, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas en el que se identifican las tareas y actuaciones que le corresponden en materia de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, resulta necesario y conveniente equiparar a los municipios que no están afectados por el proceso de comarcalización a aquellos que lo han sido, para que todos los aragoneses puedan disfrutar de los mismos derechos.

Que, de otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia contiene la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que responderá a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que contemplará medidas en todas las áreas que afectan a las personas en situación de dependencia, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales. Así mismo, en su artículo 12 se establece que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

Que, el Departamento de Servicios Sociales y Familia, mediante Orden de 5 de octubre de 2007, viene a modificar el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia, estableciendo en su artículo 2 los instrumentos y procedimientos de cooperación a través de los que el Departamento podrá definir la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón. En su artículo 4, sobre Aprobación del Programa Individual de Atención, se especifica que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, para la formulación de la propuesta de dicho Programa solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales, a través de los correspondientes servicios sociales de base, informe social con el contenido que debe incorporar.

Que el Centro de Servicios Sociales es la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, correspondiéndole hacer efectivas las prestaciones de servicio de los servicios sociales generales y gestionar determinados programas específicos.

Que se estima como instrumento más adecuado para articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Corporación Local la firma de un Convenio que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos.

Que el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en su artículo 31 a) contempla como actividades subvencionables los servicios e infraestructuras sociales y sanitarias, y en su artículo 32, contempla las subvenciones para el mantenimiento de actividades y servicios de competencia compartida especificando, entre otras, en su apartado p) Prestaciones básicas de servicios sociales, y s) Atención a familias desfavorecidas.



Que, el artículo 22, 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado c) especifica que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, además, se trata de materias que afectan a todas las entidades locales competentes y con quienes se suscriben los acuerdos oportunos haciendo innecesaria la convocatoria pública.

Que, en aplicación de lo establecido en el artículo 67,3 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el expediente administrativo va acompañado de la correspondiente memoria justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes cláusulas:

Primera.—Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales, durante 2011, que se detallan en la cláusula siguiente.

Segunda.—Definición de programas que se cofinancian.

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales.

Incluye la financiación de los costes de personal específico (Trabajador Social) de refuerzo en los Centros Comarcales de Servicios Sociales para, entre otras funciones, aplicar la Ley de promoción de la autonomía y atención a personas en situación de dependencia. Entre las funciones a desarrollar por el Centro de Servicios Sociales se encuentran las relacionadas con la aplicación de la citada ley y de la Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica la de 15 de mayo de 2007, que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y el acceso a los servicios y prestaciones establecidos en la Ley 39/2006. Dichas funciones se concretan en: información, asesoramiento y apoyo para la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social que habrá de contener: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho Centro o Servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas; seguimiento en el domicilio. Además, ambas partes podrán colaborar a demanda de la otra en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia.

2. Estancias temporales en centros para apoyo de cuidadores de personas en situación de dependencia.

Conjunto de actuaciones para favorecer el respiro del cuidador habitual durante el tiempo que precise para cubrir sus necesidades básicas o para realizar actividades que favorezcan su desarrollo personal y social mediante estancias temporales en centro diurno de atención social y en centro de internamiento durante el periodo de vacaciones del cuidador y en los supuestos de enfermedad y en los que concurren especiales circunstancias de carácter personal del mismo.

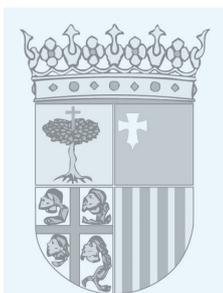
3. Educación Familiar.

El programa de Educación Familiar integra el conjunto de actuaciones profesionales desarrolladas por Educador Familiar que se dirige especialmente a unidades de convivencia vulnerables, en situaciones de violencia infantil, maltrato y de riesgo de maltrato. Dicha intervención, que se realizarán preferentemente en el domicilio familiar, tendrá carácter individualizado, continuado e integral, abordando actuaciones en las áreas de convivencia, relación social, económica, de salud, formación para el empleo, seguimiento escolar y prevención del absentismo escolar, de vivienda, etc.

El Educador Familiar intervendrá directamente en la gestión del Programa de Preservación Familiar y del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.

3.1. Programa de Preservación Familiar. Tiene por objeto fundamental trabajar con el menor y su familia para eliminar las causas que produjeron la situación de riesgo.

Con carácter general, se propondrá la declaración de situación de riesgo en los siguientes supuestos genéricos:



- a) Cuando la gravedad de la situación estudiada y verificada en el menor, nos indique que debemos mantener al menor con sus padres o tutores pero que la importancia y/o gravedad de las carencias en la atención, nos recomienda garantizar al máximo el proceso de intervención posterior.
- b) Cuando en el desarrollo del Itinerario de Intervención, se aprecian problemas en la colaboración de los padres y continuos obstáculos para la intervención y se considere necesario reafirmar las figuras de autoridad.
- c) Los adultos que se ocupan del menor presentan carencias importantes en la atención pero la familia y/o el menor rechazan la separación provisional, existen vínculos afectivos y la separación supondría un grave perjuicio en el desarrollo del menor.
- d) Cuando por la evolución del caso el equipo técnico pueda pensar que los menores pueden terminar en una declaración de desamparo y posterior retirada de los menores. Y que por tanto, sea preciso el incremento de la intervención.
- e) Cuando la complejidad de la problemática a tratar y/o la mayor frecuencia de la intervención aconseje mayor implicación.

3.2. Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar. Tiene por objeto solucionar las situaciones de desamparo detectadas, mediante la separación provisional del menor de su propia familia, a través de un acogimiento familiar no preadoptivo simple o un acogimiento residencial, así como un trabajo de intervención familiar que tenga como fin la reunificación familiar a corto o medio plazo.

La gestión de este programa corresponderá a la Dirección Provincial del IASS correspondiente en colaboración con las Corporaciones Locales titulares en lo referente a la intervención con la familia del menor con objeto de subsanar la situación que ha dado origen a la declaración de desamparo.

Tercera.—Financiación y presupuesto por programas.

El Presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales en el año 2011, asciende a la cantidad estimada de ochenta y siete mil setecientos euros (87.700 euros) de los cuales el I.A.S.S. se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de setenta y un mil cuatrocientos euros (71.400 euros), debiendo aportar la Corporación Local el resto, es decir dieciséis mil trescientos euros (16.300 euros).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva a través de las siguientes aplicaciones económicas:

Aplicación	Importe
G/3132/460059/35011	35.700.- Euros
G/3132/460059/91001	35.700.- Euros

El presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales se desglosa en:

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales. El presupuesto total asciende a treinta y cuatro mil cien euros (34.100 euros), de los que el I.A.S.S. aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de treinta y cuatro mil cien euros (34.100 euros).

2. Estancias temporales en centros para apoyo de cuidadores de personas en situación de dependencia. El presupuesto del Programa, será de diecinueve mil quinientos euros (19.500 euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de once mil setecientos euros (11.700 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir siete mil ochocientos euros (7.800 euros).

3. Educación Familiar. Incluye la financiación de los costes de personal de apoyo a los Centros Comarcales de Servicios Sociales para desarrollar el programa de Educación Familiar (Educador Familiar). El presupuesto total de este Programa asciende treinta y cuatro mil cien euros (34.100 euros), de los que el I.A.S.S. aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de veinticinco mil seiscientos euros (25.600 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir ocho mil quinientos euros (8.500 euros).

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como anexo I de este Convenio.

Cuarta.—Compromisos de las partes.

1.—Compromisos de la Entidad Local:

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.1.—Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el I.A.S.S. y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2.—Utilizar el sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), transmitiendo periódicamente la información obtenida con el mismo al I.A.S.S., en los plazos que por éste se señalen.

1.3.—Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del Convenio, que se realizan con la colaboración del I.A.S.S.

1.4.—Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el I.A.S.S.

1.5.—Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el I.A.S.S. y la Comarca.

1.6.—Elaborar un informe social de cada persona, una vez efectuado el reconocimiento de su situación de dependencia.

1.7.—Comunicar al I.A.S.S. cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.

2.—Compromisos del I.A.S.S.

El I.A.S.S. asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

2.1.—Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2.—Prestar a los profesionales del Centro Comarcal de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este Convenio.

2.3.—Informar a los profesionales de los Centros Comarcales de Servicios Sociales de las modificaciones normativas y de cualquier circunstancia que pueda afectar al desarrollo del objeto de este Convenio.

2.4.—Programar cursos de formación y colaborar en proyectos de formación.

2.5.—Coordinar técnicamente a los Centros Comarcales de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este Convenio.

2.6.—Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este Convenio.

2.7.—Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este Convenio.

Quinta.—Requisitos previos al pago.

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad deberá presentar Certificado emitido por la Corporación Local en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente Convenio.

Sexta.—Pago de la aportación del I.A.S.S.

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las Corporaciones Locales reflejada en el artículo 24.1 del Decreto 38/2006. Por ello, previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá anticipadamente a la Corporación Local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS para la financiación de Programas específicos de servicios sociales.

Séptima.—Forma y plazo de justificación.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón y del Decreto 199/2006, de 6 de octubre, por el que se modifica el Decreto 38/2006.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se computa total o parcialmente a la subvención.



En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsa posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4. del Decreto 38/2006, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial del I.A.S.S. los siguientes documentos:

A) Antes del 15 de noviembre de 2011:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde Presidente, que incluya la relación de gastos imputados a la actuación subvencionada y acreditativa del cumplimiento de la finalidad.

2. Certificación de cada Programa, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamiento) y en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Antes del 31 de enero de 2012:

4. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

C) Antes del 28 de febrero de 2012:

5. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

6. Certificado de Ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del Convenio.

7. Memoria Técnica de Evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El I.A.S.S. podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

Octava.—Liquidación.

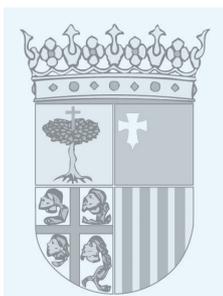
La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe anticipado.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este Convenio por importe superior al anticipo pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe anticipado, la Corporación Local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente mediante el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando sea necesario, por no haberse llegado a acuerdo entre ambas partes, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.



Novena.—Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Décima.—Período de vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2011, incluyendo todas las actuaciones producidas durante dicho ejercicio.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros Comarcales de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este Convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Undécima.—Presentación de proyectos para futuros ejercicios.

Antes del 15 de noviembre del ejercicio en curso, la Corporación Local presentará al I.A.S.S., solicitud de incluir en el Convenio de Colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Duodécima.—Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Decimotercera.—Comisión de Seguimiento.

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por las siguientes personas:

— El Director Provincial del I.A.S.S. y el Presidente de la Corporación Local, o personas en quién deleguen, que copresidirán.

— Un técnico de cada una de las Administraciones firmantes, ejerciendo de Secretario el perteneciente al I.A.S.S.

La Comisión deberá reunirse al menos una vez al año durante la vigencia del Convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Además, deberá reunirse siempre que cualquiera de ambas partes considere que existen temas de interés, solicitándolo por escrito a la otra. A ambas reuniones, ordinarias o extraordinarias, de las que se levantarán las correspondientes actas, podrán asistir las personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes.

Y, en prueba de consentimiento, firman por triplicado ejemplar el presente Convenio, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Castro Fernández, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. José Luis López Sáez, Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación Programa	Presupuesto			Financiación		Aplicación presupuestaria	
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	TOTAL	Aportación comarca	Aportación I.A.S.S.	460059/3501 1	460059/9100 1
Refuerzo de estructura básica	34.100		34.100		34.100		
Estancias temporales		19.500	19.500	7.800	11.700		
Educación Familiar	34.100		34.100	8.500	25.600		
TOTAL	68.200	19.500	87.700	16.300	71.400	35.700	35.700



ORDEN de 6 de septiembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio interadministrativo de colaboración entre la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca y la Comunidad Autónoma de Aragón para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2011.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el n.º h5c00n11976 el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 6 de abril de 2011, por el Presidente de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca y el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 6 de septiembre de 2011.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.)
Y LA COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA PARA LA GESTIÓN
DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2011**

En Zaragoza, a 6 de abril de 2011, reunidos:

D. Juan Carlos Castro Fernández, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente Convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Servicios Sociales y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 22 de marzo de 2011.

Y D. José Evaristo Cabistañ Cuchi, en su calidad de Presidente de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, en nombre y representación de la misma, con C.I.F. n.º P-2200128-C.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que manifiestan:

Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la reforma aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, incluye dentro del Capítulo II de su Título I, relativo a derechos y principios rectores, un mandato expreso en materia de bienestar y cohesión social: «Los poderes públicos de Aragón promoverán y garantizarán un Sistema Público de Servicios Sociales suficiente para la atención de personas y grupos, orientado al logro de su pleno desarrollo personal y social, así como especialmente a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social, garantizando una renta básica en los términos previstos por ley» (artículo 23.1).

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene como cometido fundamental la ordenación, organización y desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, procediendo al enunciado de sus principios rectores y a la definición de su estructura funcional, territorial y orgánica, así como a la regulación de sus principales elementos constitutivos para garantizar derechos subjetivos.

Que el Sistema Público de Servicios Sociales está integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas integradas en el mismo, que adquieren un papel relevante tanto desde la perspectiva competencial como por su proximidad al ciudadano.

Que son las entidades locales a quien corresponde la gestión de los servicios sociales generales que constituyen el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales y proporcionan una atención que tiene por objeto favorecer el acceso a los recursos de los sistemas de bienestar social, generando alternativas a las carencias o limitaciones en la convivencia, favoreciendo la inclusión social y promoviendo la cooperación y solidaridad social en un determinado territorio.

Que entre las referencias, en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, a la coordinación y cooperación entre Administraciones Públicas cabe destacar el artículo 44 que dispone que «Las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales, corresponderán a la Comunidad Autónoma de



Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.» Por su parte, el artículo 50, apartado 1, manifiesta que «La Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales cooperarán en la aplicación de las políticas de servicios sociales, de acuerdo con sus respectivas competencias, mediante los instrumentos previstos en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.»

Que el Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local, por lo que su regulación y funcionamiento han de tomar en consideración los contenidos de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y de la Ley de Comarcalización de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, definiendo el ámbito de responsabilidad que corresponde a las entidades locales dentro del sistema público y asegurando su cooperación y coordinación con la acción de la Comunidad Autónoma.

Que considerando lo establecido en el Decreto 4/2005, de 11 de enero, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas en el que se identifican las tareas y actuaciones que le corresponden en materia de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, resulta necesario y conveniente equiparar a los municipios que no están afectados por el proceso de comarcalización a aquellos que lo han sido, para que todos los aragoneses puedan disfrutar de los mismos derechos.

Que, de otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia contiene la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que responderá a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que contemplará medidas en todas las áreas que afectan a las personas en situación de dependencia, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales. Así mismo, en su artículo 12 se establece que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

Que, el Departamento de Servicios Sociales y Familia, mediante Orden de 5 de octubre de 2007, viene a modificar el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia, estableciendo en su artículo 2 los instrumentos y procedimientos de cooperación a través de los que el Departamento podrá definir la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón. En su artículo 4, sobre Aprobación del Programa Individual de Atención, se especifica que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, para la formulación de la propuesta de dicho Programa solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales, a través de los correspondientes servicios sociales de base, informe social con el contenido que debe incorporar.

Que el Centro de Servicios Sociales es la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, correspondiéndole hacer efectivas las prestaciones de servicio de los servicios sociales generales y gestionar determinados programas específicos.

Que se estima como instrumento más adecuado para articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Corporación Local la firma de un Convenio que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos.

Que el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en su artículo 31 a) contempla como actividades subvencionables los servicios e infraestructuras sociales y sanitarias, y en su artículo 32, contempla las subvenciones para el mantenimiento de actividades y servicios de competencia compartida especificando, entre otras, en su apartado p) Prestaciones básicas de servicios sociales, y s) Atención a familias desfavorecidas.

Que, el artículo 22, 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado c) especifica que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, además, se trata de materias que afectan a todas las entidades locales competen-



tes y con quienes se suscriben los acuerdos oportunos haciendo innecesaria la convocatoria pública.

Que, en aplicación de lo establecido en el artículo 67,3 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el expediente administrativo va acompañado de la correspondiente memoria justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes cláusulas:

Primera.—Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca para la gestión de servicios y programas específicos de servicios sociales, durante 2011, que se detallan en la cláusula siguiente.

Segunda.—Definición de programas que se cofinancian.

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales.

Incluye la financiación de los costes de personal específico (Trabajador Social) de refuerzo en los Centros Comarcales de Servicios Sociales para, entre otras funciones, aplicar la Ley de promoción de la autonomía y atención a personas en situación de dependencia. Entre las funciones a desarrollar por el Centro de Servicios Sociales se encuentran las relacionadas con la aplicación de la citada ley y de la Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica la de 15 de mayo de 2007, que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y el acceso a los servicios y prestaciones establecidos en la Ley 39/2006. Dichas funciones se concretan en: información, asesoramiento y apoyo para la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social que habrá de contener: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho Centro o Servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas; seguimiento en el domicilio. Además, ambas partes podrán colaborar a demanda de la otra en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia.

2. Estancias temporales en centros para apoyo de cuidadores de personas en situación de dependencia.

Conjunto de actuaciones para favorecer el respiro del cuidador habitual durante el tiempo que precise para cubrir sus necesidades básicas o para realizar actividades que favorezcan su desarrollo personal y social mediante estancias temporales en centro diurno de atención social y en centro de internamiento durante el periodo de vacaciones del cuidador y en los supuestos de enfermedad y en los que concurren especiales circunstancias de carácter personal del mismo.

3. Educación Familiar.

El programa de Educación Familiar integra el conjunto de actuaciones profesionales desarrolladas por Educador Familiar que se dirige especialmente a unidades de convivencia vulnerables, en situaciones de violencia infantil, maltrato y de riesgo de maltrato. Dicha intervención, que se realizarán preferentemente en el domicilio familiar, tendrá carácter individualizado, continuado e integral, abordando actuaciones en las áreas de convivencia, relación social, económica, de salud, formación para el empleo, seguimiento escolar y prevención del absentismo escolar, de vivienda, etc.

El Educador Familiar intervendrá directamente en la gestión del Programa de Preservación Familiar y del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.

3.1. Programa de Preservación Familiar. Tiene por objeto fundamental trabajar con el menor y su familia para eliminar las causas que produjeron la situación de riesgo.

Con carácter general, se propondrá la declaración de situación de riesgo en los siguientes supuestos genéricos:

- a) Cuando la gravedad de la situación estudiada y verificada en el menor, nos indique que debemos mantener al menor con sus padres o tutores pero que la importancia y/o gravedad de las carencias en la atención, nos recomienda garantizar al máximo el proceso de intervención posterior.



- b) Cuando en el desarrollo del Itinerario de Intervención, se aprecian problemas en la colaboración de los padres y continuos obstáculos para la intervención y se considere necesario reafirmar las figuras de autoridad.
- c) Los adultos que se ocupan del menor presentan carencias importantes en la atención pero la familia y/o el menor rechazan la separación provisional, existen vínculos afectivos y la separación supondría un grave perjuicio en el desarrollo del menor.
- d) Cuando por la evolución del caso el equipo técnico pueda pensar que los menores pueden terminar en una declaración de desamparo y posterior retirada de los menores. Y que por tanto, sea preciso el incremento de la intervención.
- e) Cuando la complejidad de la problemática a tratar y/o la mayor frecuencia de la intervención aconseje mayor implicación.

3.2. Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar. Tiene por objeto solucionar las situaciones de desamparo detectadas, mediante la separación provisional del menor de su propia familia, a través de un acogimiento familiar no preadoptivo simple o un acogimiento residencial, así como un trabajo de intervención familiar que tenga como fin la reunificación familiar a corto o medio plazo.

La gestión de este programa corresponderá a la Dirección Provincial del IASS correspondiente en colaboración con las Corporaciones Locales titulares en lo referente a la intervención con la familia del menor con objeto de subsanar la situación que ha dado origen a la declaración de desamparo.

Tercera.—Financiación y presupuesto por programas.

El Presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales en el año 2011, asciende a la cantidad estimada de setenta y ocho mil ochocientos euros (78.800 euros) de los cuales el I.A.S.S. se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta euros (65.650 euros), debiendo aportar la Corporación Local el resto, es decir trece mil ciento cincuenta euros (13.150 euros).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva a través de las siguientes aplicaciones económicas:

Aplicación	Importe
G/3132/460059/35011	32.825.- Euros
G/3132/460059/91001	32.825.- Euros

El presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales se desglosa en:

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales. El presupuesto total asciende a treinta y tres mil trescientos euros (33.300 euros), de los que el I.A.S.S. aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de treinta y tres mil trescientos euros (33.300 euros).

2. Estancias temporales en centros para apoyo de cuidadores de personas en situación de dependencia. El presupuesto del Programa, será de once mil setecientos euros (11.700 euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de siete mil euros (7.000 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir cuatro mil setecientos euros (4.700 euros).

3. Educación Familiar. Incluye la financiación de los costes de personal de apoyo a los Centros Comarcales de Servicios Sociales para desarrollar el programa de Educación Familiar (Educador Familiar). El presupuesto total de este Programa asciende treinta y tres mil ochocientos euros (33.800 euros), de los que el I.A.S.S. aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de veinticinco mil trescientos cincuenta euros (25.350 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir ocho mil cuatrocientos cincuenta euros (8.450 euros).

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como anexo I de este Convenio.

Cuarta.—Compromisos de las partes.

1.—Compromisos de la Entidad Local:

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.1.—Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el I.A.S.S. y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándolos.



les cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2.—Utilizar el sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), transmitiendo periódicamente la información obtenida con el mismo al I.A.S.S., en los plazos que por éste se señalen.

1.3.—Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del Convenio, que se realizan con la colaboración del I.A.S.S.

1.4.—Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el I.A.S.S.

1.5.—Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el I.A.S.S. y la Comarca.

1.6.—Elaborar un informe social de cada persona, una vez efectuado el reconocimiento de su situación de dependencia.

1.7.—Comunicar al I.A.S.S. cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.

2.—Compromisos del I.A.S.S.

El I.A.S.S. asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

2.1.—Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2.—Prestar a los profesionales del Centro Comarcal de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este Convenio.

2.3.—Informar a los profesionales de los Centros Comarcales de Servicios Sociales de las modificaciones normativas y de cualquier circunstancia que pueda afectar al desarrollo del objeto de este Convenio.

2.4.—Programar cursos de formación y colaborar en proyectos de formación.

2.5.—Coordinar técnicamente a los Centros Comarcales de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este Convenio.

2.6.—Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este Convenio.

2.7.—Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este Convenio.

Quinta.—Requisitos previos al pago.

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad deberá presentar Certificado emitido por la Corporación Local en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente Convenio.

Sexta.—Pago de la aportación del I.A.S.S.

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las Corporaciones Locales reflejada en el artículo 24.1 del Decreto 38/2006. Por ello, previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá anticipadamente a la Corporación Local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS para la financiación de Programas específicos de servicios sociales.

Séptima.—Forma y plazo de justificación.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón y del Decreto 199/2006, de 6 de octubre, por el que se modifica el Decreto 38/2006.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se computa total o parcialmente a la subvención.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsas posteriormente el órgano competente de la entidad local.



Dado que se contempla pago anticipado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4. del Decreto 38/2006, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Huesca los siguientes documentos:

A) Antes del 15 de noviembre de 2011:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde Presidente, que incluya la relación de gastos imputados a la actuación subvencionada y acreditativa del cumplimiento de la finalidad.

2. Certificación de cada Programa, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamiento) y en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Antes del 31 de enero de 2012:

4. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

C) Antes del 28 de Febrero de 2012:

5. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

6. Certificado de Ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del Convenio.

7. Memoria Técnica de Evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El I.A.S.S. podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

Octava.—Liquidación.

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe anticipado.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este Convenio por importe superior al anticipo pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe anticipado, la Corporación Local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente mediante el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando sea necesario, por no haberse llegado a acuerdo entre ambas partes, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.



Novena.—Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Décima.—Período de vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2011, incluyendo todas las actuaciones producidas durante dicho ejercicio.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros Comarcales de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este Convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Undécima.—Presentación de proyectos para futuros ejercicios.

Antes del 15 de noviembre del ejercicio en curso, la Corporación Local presentará al I.A.S.S., solicitud de incluir en el Convenio de Colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Duodécima.—Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Decimotercera.—Comisión de Seguimiento.

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por las siguientes personas:

— El Director Provincial del I.A.S.S. y el Presidente de la Corporación Local, o personas en quién deleguen, que copresidirán.

— Un técnico de cada una de las Administraciones firmantes, ejerciendo de Secretario el perteneciente al I.A.S.S.

La Comisión deberá reunirse al menos una vez al año durante la vigencia del Convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Además, deberá reunirse siempre que cualquiera de ambas partes considere que existen temas de interés, solicitándolo por escrito a la otra. A ambas reuniones, ordinarias o extraordinarias, de las que se levantarán las correspondientes actas, podrán asistir las personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes.

Y, en prueba de consentimiento, firman por triplicado ejemplar el presente Convenio, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Castro Fernández, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. José Evaristo Cabistañ Cuchi, en su calidad de Presidente de la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación Programa	Presupuesto			Financiación		Aplicación presupuestaria	
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	TOTAL	Aportación comarca	Aportación I.A.S.S.	460059/35011	460059/91001
Refuerzo de estructura básica	33.300		33.300		33.300		
Estancias temporales		11.700	11.700	4.700	7.000		
Educación Familiar	33.800		33.800	8.450	25.350		
TOTAL	67.100	11.700	78.800	13.150	65.650	32.825	32.825



ORDEN de 6 de septiembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio interadministrativo de colaboración entre la Comarca del Maestrazgo y la Comunidad Autónoma de Aragón para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2011.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el n.º h5c00n11975 el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 6 de abril de 2011, por el Presidente de la Comarca del Maestrazgo y el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 6 de septiembre de 2011.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO
cONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.)
Y LA COMARCA DEL MAESTRAZGO PARA LA GESTIÓN
DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2011

En Zaragoza, a 6 de abril de 2011, reunidos:

D. Juan Carlos Castro Fernández, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente Convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Servicios Sociales y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 22 de marzo de 2011.

Y D. Ramón Millán Piquer, en su calidad de Presidente de la Comarca del Maestrazgo, en nombre y representación de la misma, con C.I.F. n.º P-4400024-H.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que manifiestan:

Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la reforma aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, incluye dentro del Capítulo II de su Título I, relativo a derechos y principios rectores, un mandato expreso en materia de bienestar y cohesión social: «Los poderes públicos de Aragón promoverán y garantizarán un Sistema Público de Servicios Sociales suficiente para la atención de personas y grupos, orientado al logro de su pleno desarrollo personal y social, así como especialmente a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social, garantizando una renta básica en los términos previstos por ley» (artículo 23.1).

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene como cometido fundamental la ordenación, organización y desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, procediendo al enunciado de sus principios rectores y a la definición de su estructura funcional, territorial y orgánica, así como a la regulación de sus principales elementos constitutivos para garantizar derechos subjetivos.

Que el Sistema Público de Servicios Sociales está integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas integradas en el mismo, que adquieren un papel relevante tanto desde la perspectiva competencial como por su proximidad al ciudadano.

Que son las entidades locales a quien corresponde la gestión de los servicios sociales generales que constituyen el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales y proporcionan una atención que tiene por objeto favorecer el acceso a los recursos de los sistemas de bienestar social, generando alternativas a las carencias o limitaciones en la convivencia, favoreciendo la inclusión social y promoviendo la cooperación y solidaridad social en un determinado territorio.

Que entre las referencias, en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, a la coordinación y cooperación entre Administraciones Públicas cabe destacar el artículo 44 que dispone que «Las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales, corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo



los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.» Por su parte, el artículo 50, apartado 1, manifiesta que «La Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales cooperarán en la aplicación de las políticas de servicios sociales, de acuerdo con sus respectivas competencias, mediante los instrumentos previstos en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.»

Que el Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local, por lo que su regulación y funcionamiento han de tomar en consideración los contenidos de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y de la Ley de Comarcalización de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, definiendo el ámbito de responsabilidad que corresponde a las entidades locales dentro del sistema público y asegurando su cooperación y coordinación con la acción de la Comunidad Autónoma.

Que considerando lo establecido en el Decreto 4/2005, de 11 de enero, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas en el que se identifican las tareas y actuaciones que le corresponden en materia de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, resulta necesario y conveniente equiparar a los municipios que no están afectados por el proceso de comarcalización a aquellos que lo han sido, para que todos los aragoneses puedan disfrutar de los mismos derechos.

Que, de otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia contiene la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que responderá a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que contemplará medidas en todas las áreas que afectan a las personas en situación de dependencia, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales. Así mismo, en su artículo 12 se establece que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

Que, el Departamento de Servicios Sociales y Familia, mediante Orden de 5 de octubre de 2007, viene a modificar el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia, estableciendo en su artículo 2 los instrumentos y procedimientos de cooperación a través de los que el Departamento podrá definir la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón. En su artículo 4, sobre Aprobación del Programa Individual de Atención, se especifica que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, para la formulación de la propuesta de dicho Programa solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales, a través de los correspondientes servicios sociales de base, informe social con el contenido que debe incorporar.

Que el Centro de Servicios Sociales es la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, correspondiéndole hacer efectivas las prestaciones de servicio de los servicios sociales generales y gestionar determinados programas específicos.

Que se estima como instrumento más adecuado para articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Corporación Local la firma de un Convenio que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos.

Que el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en su artículo 31 a) contempla como actividades subvencionables los servicios e infraestructuras sociales y sanitarias, y en su artículo 32, contempla las subvenciones para el mantenimiento de actividades y servicios de competencia compartida especificando, entre otras, en su apartado p) Prestaciones básicas de servicios sociales.

Que, el artículo 22, 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado c) especifica que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, además, se trata de materias que afectan a todas las entidades locales competentes y con quienes se suscriben los acuerdos oportunos haciendo innecesaria la convocatoria pública.



Que, en aplicación de lo establecido en el artículo 67,3 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el expediente administrativo va acompañado de la correspondiente memoria justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes cláusulas:

Primera.—Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales, durante 2011, que se detallan en la cláusula siguiente.

Segunda.—Definición de programas que se cofinancian.

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales.

Incluye la financiación de los costes de personal específico (Trabajador Social) de refuerzo en los Centros Comarcales de Servicios Sociales para, entre otras funciones, aplicar la Ley de promoción de la autonomía y atención a personas en situación de dependencia. Entre las funciones a desarrollar por el Centro de Servicios Sociales se encuentran las relacionadas con la aplicación de la citada ley y de la Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica la de 15 de mayo de 2007, que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y el acceso a los servicios y prestaciones establecidos en la Ley 39/2006. Dichas funciones se concretan en: información, asesoramiento y apoyo para la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social que habrá de contener: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho Centro o Servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas; seguimiento en el domicilio. Además, ambas partes podrán colaborar a demanda de la otra en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia.

Tercera.—Financiación y presupuesto por programas.

El Presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales en el año 2011, asciende a la cantidad estimada de treinta y cuatro mil cien euros (34.100 euros) de los cuales el I.A.S.S. se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de treinta y cuatro mil cien euros (34.100 euros).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva a través de las siguientes aplicaciones económicas:

Aplicación	Importe
G/3132/460059/35011	17.050.- Euros
G/3132/460059/91001	17.050.- Euros

El presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales se desglosa en:

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales. El presupuesto total asciende a treinta y cuatro mil cien euros (34.100 euros), de los que el I.A.S.S. aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de treinta y cuatro mil cien euros (34.100 euros).

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como anexo I de este Convenio.

Cuarta.—Compromisos de las partes.

1.—Compromisos de la Entidad Local:

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.1.—Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el I.A.S.S. y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2.—Utilizar el sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), transmitiendo periódicamente la información obtenida con el mismo al I.A.S.S., en los plazos que por éste se señalen.



1.3.—Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del Convenio, que se realizan con la colaboración del I.A.S.S.

1.4.—Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el I.A.S.S.

1.5.—Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el I.A.S.S. y la Comarca.

1.6.—Elaborar un informe social de cada persona, una vez efectuado el reconocimiento de su situación de dependencia.

1.7.—Comunicar al I.A.S.S. cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.

2.—Compromisos del I.A.S.S.

El I.A.S.S. asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

2.1.—Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2.—Prestar a los profesionales del Centro Comarcal de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este Convenio.

2.3.—Informar a los profesionales de los Centros Comarcales de Servicios Sociales de las modificaciones normativas y de cualquier circunstancia que pueda afectar al desarrollo del objeto de este Convenio.

2.4.—Programar cursos de formación y colaborar en proyectos de formación.

2.5.—Coordinar técnicamente a los Centros Comarcales de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este Convenio.

2.6.—Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este Convenio.

2.7.—Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este Convenio.

Quinta.—Requisitos previos al pago.

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad deberá presentar Certificado emitido por la Corporación Local en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente Convenio.

Sexta.—Pago de la aportación del I.A.S.S.

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las Corporaciones Locales reflejada en el artículo 24.1 del Decreto 38/2006. Por ello, previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá anticipadamente a la Corporación Local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS para la financiación de Programas específicos de servicios sociales.

Séptima.—Forma y plazo de justificación.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón y del Decreto 199/2006, de 6 de octubre, por el que se modifica el Decreto 38/2006.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se computa total o parcialmente a la subvención.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsas posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4. del Decreto 38/2006, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial del I.A.S.S. los siguientes documentos:



A) Antes del 15 de noviembre de 2011:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde Presidente, que incluya la relación de gastos imputados a la actuación subvencionada y acreditativa del cumplimiento de la finalidad.

2. Certificación de cada Programa, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamiento) y en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Antes del 31 de enero de 2012:

4. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

C) Antes del 28 de febrero de 2012:

5. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

6. Certificado de Ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del Convenio.

7. Memoria Técnica de Evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El I.A.S.S. podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

Octava.—Liquidación.

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe anticipado.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este Convenio por importe superior al anticipo pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe anticipado, la Corporación Local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente mediante el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando sea necesario, por no haberse llegado a acuerdo entre ambas partes, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

Novena.—Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Décima.—Período de vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2011, incluyendo todas las actuaciones producidas durante dicho ejercicio.



Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros Comarcales de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este Convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Undécima.—Presentación de proyectos para futuros ejercicios.

Antes del 15 de noviembre del ejercicio en curso, la Corporación Local presentará al I.A.S.S., solicitud de incluir en el Convenio de Colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Duodécima.—Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Decimotercera.—Comisión de Seguimiento.

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por las siguientes personas:

— El Director Provincial del I.A.S.S. y el Presidente de la Corporación Local, o personas en quién deleguen, que copresidirán.

— Un técnico de cada una de las Administraciones firmantes, ejerciendo de Secretario el perteneciente al I.A.S.S.

La Comisión deberá reunirse al menos una vez al año durante la vigencia del Convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Además, deberá reunirse siempre que cualquiera de ambas partes considere que existen temas de interés, solicitándolo por escrito a la otra. A ambas reuniones, ordinarias o extraordinarias, de las que se levantarán las correspondientes actas, podrán asistir las personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes.

Y, en prueba de consentimiento, firman por triplicado ejemplar el presente Convenio, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Castro Fernández, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Ramón Millán Piquer, Presidente de la Comarca del Maestrazgo, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación Programa	Presupuesto			Financiación		Aplicación presupuestaria	
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	TOTAL	Aportación comarca	Aportación I.A.S.S.	460059/35011	460059/91001
Refuerzo de estructura básica	34.100		34.100		34.100		
TOTAL	34.100		34.100		34.100	17.050	17.050



ORDEN de 6 de septiembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio interadministrativo de colaboración entre la Comarca La Ribagorza y la Comunidad Autónoma de Aragón para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2011.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el n.º h5c00n11974 el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 6 de abril de 2011, por el Presidente de la Comarca La Ribagorza y el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 6 de septiembre de 2011.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.)
Y LA COMARCA LA RIBAGORZA PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS
DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2011**

En Zaragoza, a 6 de abril de 2011, reunidos:

D. Juan Carlos Castro Fernández, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente Convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Servicios Sociales y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 22 de marzo 2011.

Y D. José Franch Aventín, en su calidad de Presidente de la Comarca La Ribagorza, en nombre y representación de la misma, con C.I.F. n.º P-2200126-G.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que manifiestan:

Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la reforma aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, incluye dentro del Capítulo II de su Título I, relativo a derechos y principios rectores, un mandato expreso en materia de bienestar y cohesión social: «Los poderes públicos de Aragón promoverán y garantizarán un Sistema Público de Servicios Sociales suficiente para la atención de personas y grupos, orientado al logro de su pleno desarrollo personal y social, así como especialmente a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social, garantizando una renta básica en los términos previstos por ley» (artículo 23.1).

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene como cometido fundamental la ordenación, organización y desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, procediendo al enunciado de sus principios rectores y a la definición de su estructura funcional, territorial y orgánica, así como a la regulación de sus principales elementos constitutivos para garantizar derechos subjetivos.

Que el Sistema Público de Servicios Sociales está integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas integradas en el mismo, que adquieren un papel relevante tanto desde la perspectiva competencial como por su proximidad al ciudadano.

Que son las entidades locales a quien corresponde la gestión de los servicios sociales generales que constituyen el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales y proporcionan una atención que tiene por objeto favorecer el acceso a los recursos de los sistemas de bienestar social, generando alternativas a las carencias o limitaciones en la convivencia, favoreciendo la inclusión social y promoviendo la cooperación y solidaridad social en un determinado territorio.

Que entre las referencias, en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, a la coordinación y cooperación entre Administraciones Públicas cabe destacar el artículo 44 que dispone que «Las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales, corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo



los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.» Por su parte, el artículo 50, apartado 1, manifiesta que «La Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales cooperarán en la aplicación de las políticas de servicios sociales, de acuerdo con sus respectivas competencias, mediante los instrumentos previstos en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.»

Que el Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local, por lo que su regulación y funcionamiento han de tomar en consideración los contenidos de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y de la Ley de Comarcalización de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, definiendo el ámbito de responsabilidad que corresponde a las entidades locales dentro del sistema público y asegurando su cooperación y coordinación con la acción de la Comunidad Autónoma.

Que considerando lo establecido en el Decreto 4/2005, de 11 de enero, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas en el que se identifican las tareas y actuaciones que le corresponden en materia de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, resulta necesario y conveniente equiparar a los municipios que no están afectados por el proceso de comarcalización a aquellos que lo han sido, para que todos los aragoneses puedan disfrutar de los mismos derechos.

Que, de otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia contiene la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que responderá a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que contemplará medidas en todas las áreas que afectan a las personas en situación de dependencia, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales. Así mismo, en su artículo 12 se establece que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

Que, el Departamento de Servicios Sociales y Familia, mediante Orden de 5 de octubre de 2007, viene a modificar el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia, estableciendo en su artículo 2 los instrumentos y procedimientos de cooperación a través de los que el Departamento podrá definir la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón. En su artículo 4, sobre Aprobación del Programa Individual de Atención, se especifica que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, para la formulación de la propuesta de dicho Programa solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales, a través de los correspondientes servicios sociales de base, informe social con el contenido que debe incorporar.

Que el Centro de Servicios Sociales es la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, correspondiéndole hacer efectivas las prestaciones de servicio de los servicios sociales generales y gestionar determinados programas específicos.

Que se estima como instrumento más adecuado para articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Corporación Local la firma de un Convenio que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos.

Que el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en su artículo 31 a) contempla como actividades subvencionables los servicios e infraestructuras sociales y sanitarias, y en su artículo 32, contempla las subvenciones para el mantenimiento de actividades y servicios de competencia compartida especificando, entre otras, en su apartado p) Prestaciones básicas de servicios sociales.

Que, el artículo 22, 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado c) especifica que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, además, se trata de materias que afectan a todas las entidades locales competentes y con quienes se suscriben los acuerdos oportunos haciendo innecesaria la convocatoria pública.



Que, en aplicación de lo establecido en el artículo 67,3 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el expediente administrativo va acompañado de la correspondiente memoria justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes cláusulas:

Primera.—Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca para la gestión de servicios y programas específicos de servicios sociales, durante 2011, que se detallan en la cláusula siguiente.

Segunda.—Definición de programas que se cofinancian.

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales.

Incluye la financiación de los costes de personal específico (Trabajador Social) de refuerzo en los Centros Comarcales de Servicios Sociales para, entre otras funciones, aplicar la Ley de promoción de la autonomía y atención a personas en situación de dependencia. Entre las funciones a desarrollar por el Centro de Servicios Sociales se encuentran las relacionadas con la aplicación de la citada ley y de la Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica la de 15 de mayo de 2007, que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y el acceso a los servicios y prestaciones establecidos en la Ley 39/2006. Dichas funciones se concretan en: información, asesoramiento y apoyo para la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social que habrá de contener: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho Centro o Servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas; seguimiento en el domicilio. Además, ambas partes podrán colaborar a demanda de la otra en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia.

2. Estancias temporales en centros para apoyo de cuidadores de personas en situación de dependencia.

Conjunto de actuaciones para favorecer el respiro del cuidador habitual durante el tiempo que precise para cubrir sus necesidades básicas o para realizar actividades que favorezcan su desarrollo personal y social mediante estancias temporales en centro diurno de atención social y en centro de internamiento durante el periodo de vacaciones del cuidador y en los supuestos de enfermedad y en los que concurren especiales circunstancias de carácter personal del mismo.

Tercera.—Financiación y presupuesto por programas.

El Presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales en el año 2011, asciende a la cantidad estimada de cuarenta y un mil cien euros (41.100 euros) de los cuales el I.A.S.S. se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de treinta y ocho mil trescientos euros (38.300 euros), debiendo aportar la Corporación Local el resto, es decir dos mil ochocientos euros (2.800 euros).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva a través de las siguientes aplicaciones económicas:

Aplicación	Importe
G/3132/460059/35011	19.150.- Euros
G/3132/460059/91001	19.150.- Euros

El presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales se desglosa en:

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales. El presupuesto total asciende a treinta y cuatro mil cien euros (34.100 euros), de los que el I.A.S.S. aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de treinta y cuatro mil cien euros (34.100 euros).

2. Estancias temporales en centros para apoyo de cuidadores de personas en situación de dependencia. El presupuesto del Programa, será de siete mil euros (7.000 euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad



de cuatro mil doscientos euros (4.200 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir dos mil ochocientos euros (2.800 euros).

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como anexo I de este Convenio.

Cuarta.—Compromisos de las partes.

1.—Compromisos de la Entidad Local:

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.1.—Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el I.A.S.S. y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2.—Utilizar el sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), transmitiendo periódicamente la información obtenida con el mismo al I.A.S.S., en los plazos que por éste se señalen.

1.3.—Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del Convenio, que se realizan con la colaboración del I.A.S.S.

1.4.—Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el I.A.S.S.

1.5.—Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el I.A.S.S. y la Comarca.

1.6.—Elaborar un informe social de cada persona, una vez efectuado el reconocimiento de su situación de dependencia.

1.7.—Comunicar al I.A.S.S. cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.

2.—Compromisos del I.A.S.S.

El I.A.S.S. asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

2.1.—Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2.—Prestar a los profesionales del Centro Comarcal de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este Convenio.

2.3.—Informar a los profesionales de los Centros Comarcales de Servicios Sociales de las modificaciones normativas y de cualquier circunstancia que pueda afectar al desarrollo del objeto de este Convenio.

2.4.—Programar cursos de formación y colaborar en proyectos de formación.

2.5.—Coordinar técnicamente a los Centros Comarcales de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este Convenio.

2.6.—Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este Convenio.

2.7.—Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este Convenio.

Quinta.—Requisitos previos al pago.

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad deberá presentar Certificado emitido por la Corporación Local en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente Convenio.

Sexta.—Pago de la aportación del I.A.S.S.

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las Corporaciones Locales reflejada en el artículo 24.1 del Decreto 38/2006. Por ello, previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá anticipadamente a la Corporación Local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS para la financiación de Programas específicos de servicios sociales.



Séptima.—Forma y plazo de justificación.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón y del Decreto 199/2006, de 6 de octubre, por el que se modifica el Decreto 38/2006.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se computa total o parcialmente a la subvención.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsas posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4. del Decreto 38/2006, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Huesca los siguientes documentos:

A) Antes del 15 de noviembre de 2011:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde Presidente, que incluya la relación de gastos imputados a la actuación subvencionada y acreditativa del cumplimiento de la finalidad.

2. Certificación de cada Programa, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamiento) y en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Antes del 31 de enero de 2012:

4. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

C) Antes del 28 de febrero de 2012:

5. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

6. Certificado de Ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del Convenio.

7. Memoria Técnica de Evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El I.A.S.S. podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

Octava.—Liquidación.

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.



Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe anticipado.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este Convenio por importe superior al anticipo pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe anticipado, la Corporación Local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente mediante el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando sea necesario, por no haberse llegado a acuerdo entre ambas partes, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

Novena.—Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Décima.—Período de vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2011, incluyendo todas las actuaciones producidas durante dicho ejercicio.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros Comarcales de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este Convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Undécima.—Presentación de proyectos para futuros ejercicios.

Antes del 15 de noviembre del ejercicio en curso, la Corporación Local presentará al I.A.S.S., solicitud de incluir en el Convenio de Colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Duodécima.—Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Decimotercera.—Comisión de Seguimiento.

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por las siguientes personas:

— El Director Provincial del I.A.S.S. y el Presidente de la Corporación Local, o personas en quién deleguen, que copresidirán.

— Un técnico de cada una de las Administraciones firmantes, ejerciendo de Secretario el perteneciente al I.A.S.S.

La Comisión deberá reunirse al menos una vez al año durante la vigencia del Convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Además, deberá reunirse siempre que cualquiera de ambas partes considere que existen temas de interés, solicitándolo por escrito a la otra. A ambas reuniones, ordinarias o extraordinarias, de las que se levantarán las correspondientes actas, podrán asistir las personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes.

Y, en prueba de consentimiento, firman por triplicado ejemplar el presente Convenio, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Castro Fernández, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. José Franch Aventín, Presidente de la Comarca de La Ribagorza, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación Programa	Presupuesto			Financiación		Aplicación presupuestaria	
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	TOTAL	Aportación comarca	Aportación I.A.S.S.	460059/35011	460059/91001
Refuerzo de estructura básica	34.100		34.100		34.100		
Estancias temporales		7.000	7.000	2.800	4.200		
TOTAL	34.100	7.000	41.100	2.800	38.300	19.150	19.150



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 14 de septiembre de 2011, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se suprime el trámite de aceptación de la subvención de diversas órdenes de bases reguladoras elaboradas por este Departamento.

La Orden de 3 de diciembre de 2010, del Vicepresidente del Gobierno de Aragón, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de reducción de cargas administrativas, establece que, dentro de ámbito de competencia que les confieren las disposiciones legales vigentes, se debe de impulsar la modernización, racionalización y simplificación de los procedimientos administrativos y demás procesos de gestión pública, reduciendo cargas burocráticas y fomentando la cooperación interadministrativa para facilitar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos ante las Administraciones públicas.

Igualmente se indica en el citado instrumento que la modernización, racionalización y simplificación de los procedimientos administrativos, en cuanto propicia la reducción de trámites y cargas burocráticas, además de facilitar la relación entre los ciudadanos y la Administración, contribuye a reducir los costes administrativos de las actividades empresariales, ayudando a mejorar la competitividad de las empresas y estimular su desarrollo.

En el marco de lo dispuesto en el Decreto 2/2007, de 16 de febrero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación, las bases reguladoras específicas aprobadas por la Comunidad Autónoma pueden decidir sobre la existencia o no del trámite de aceptación de la subvención. Una vez valorada la existencia de tal trámite se ha considerado que prescindir de él permite aligerar la tramitación de los procedimientos, sin que con ello se menoscabe garantía alguna a los interesados sino que al contrario se les exime de realizar una actuación antes preceptiva, adquiriendo la condición de beneficiarios sin necesidad de practicarla.

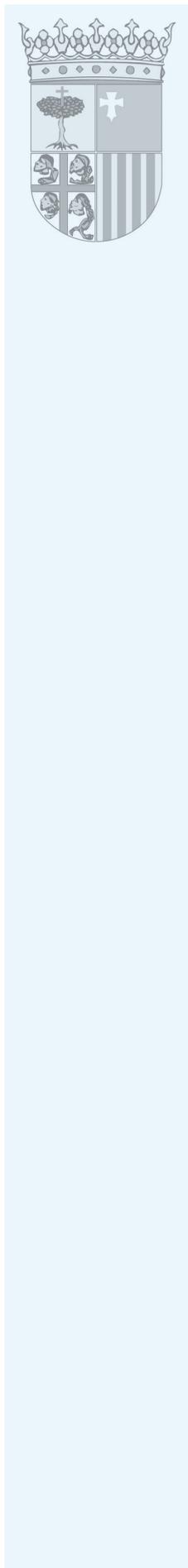
Esta Orden hace efectiva la supresión del trámite de aceptación previsto en algunas bases reguladoras de subvenciones en materia de agricultura y alimentación y se aprueba conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 y en las disposiciones finales primera y segunda del Decreto 2/2007, de 16 de febrero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación, y de conformidad con lo previsto en el Decreto 156/2011, de 25 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, al corresponder a este Departamento la competencia sobre las materias objeto de estas subvenciones.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Supresión del trámite de aceptación de la subvención.

Desaparece el trámite de aceptación de la subvención en las ayudas que se relacionan a continuación quedando suprimidos los siguientes artículos:

- a) El artículo 15 de la Orden de 16 de febrero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, aprobatoria de las bases reguladoras y de la convocatoria para el año 2007, de las subvenciones en materia de información y formación profesional, previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2007-2013.
- b) El artículo 16 de la Orden de 16 de febrero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013.
- c) El artículo 14 de la Orden de 8 de abril de 2010, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de mejora de la comercialización de los productos agroalimentarios.
- d) El artículo 13 de la Orden de 17 de junio de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios.
- e) El artículo 12 de la Orden de 6 de julio de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de los contratos agrarios.
- f) El artículo 13 de la Orden de 19 de julio de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la asistencia técnica a las agrupaciones o asociaciones de productores, prestada por entidades asociativas sin ánimo de lucro.



- g) El artículo 17 de la Orden de 2 de noviembre de 2010, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de transformación y comercialización de los productos de la pesca, para el período 2007-2013, financiadas por el Fondo Europeo de la Pesca (FEP).

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 14 de septiembre de 2011.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio
Ambiente,
FEDERICO GARCÍA LÓPEZ**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2011, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Maestro en Educación Infantil por la Universidad de Zaragoza.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Aragón, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de junio de 2011 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio de 2011), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Maestro en Educación Infantil por la Universidad de Zaragoza.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2011.—El Rector, Manuel José López Pérez.

Plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Maestro en Educación Infantil por la Universidad de Zaragoza

Estructura de las enseñanzas

[Real Decreto 1393/2007, Anexo I, apartado 5.1]

1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Ciencias Sociales y Jurídicas

2. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia.

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación Básica (Fb).....	60
Obligatorias (Ob).....	100
Optativas (Op).....	30
Prácticas externas (Pe).....	40
Trabajo fin de grado.....	10
Total créditos	240

3. Distribución de los créditos de formación básica del plan de estudios por materias.

Rama de conocimiento	Materia RD 1393/2007 de 29 de octubre	Asignaturas vinculadas	ECTS	Curso
Artes y Humanidades	Idioma moderno	Alemán en educación infantil I, Francés en educación infantil I, Inglés en educación infantil I	6	1
Ciencias Sociales y Jurídicas	Educación	Educación social e intercultural	6	1
Ciencias Sociales y Jurídicas	Educación	Evaluación de contextos	6	1
Ciencias Sociales y Jurídicas	Educación	La escuela infantil como espacio educativo	6	1
Artes y Humanidades	Lengua	Lengua castellana	6	1
Ciencias de la Salud / Ciencias Sociales y Jurídicas	Psicología	Observación en la escuela	6	1
Ciencias de la Salud / Ciencias Sociales y Jurídicas	Psicología	Psicología de la educación	6	1
Ciencias de la Salud / Ciencias Sociales y Jurídicas	Psicología	Psicología del desarrollo I	6	1
Ciencias de la Salud / Ciencias Sociales y Jurídicas	Psicología	Psicología del desarrollo II	6	1
Artes y Humanidades / Ciencias Sociales y Jurídicas	Sociología	Sociología y psicología social de la educación	6	1
Total créditos			60	

4. Contenido del plan de estudios.

Módulo	Materia	Asignatura	Ects	Carácter	Curso	Organización temporal
Formación general	Sociedad, familia y escuela	Educación social e intercultural	6	Fb	1	semestre1
Formación general	Organización del espacio escolar, materiales y habilidades docentes	La escuela infantil como espacio educativo	6	Fb	1	semestre1
Didáctico y disciplinar	Aprendizaje de la lengua castellana	Lengua castellana	6	Fb	1	semestre1
Formación general	Observación sistemática y análisis de contextos	Observación en la escuela	6	Fb	1	semestre1

Formación general	Procesos educativos, aprendizaje y desarrollo de la personalidad (0-6 años)	Psicología del desarrollo I		6	Fb	1	semestre1
Formación general	Aprendizaje de la lengua extranjera	Elegir una	Alemán en educación infantil I, Francés en educación infantil I, Inglés en educación infantil I	6	Fb	1	semestre2
Formación general	Observación sistemática y análisis de contextos	Evaluación de contextos		6	Fb	1	semestre2
Formación general	Procesos educativos, aprendizaje y desarrollo de la personalidad (0-6 años)	Psicología de la educación		6	Fb	1	semestre2
Formación general	Procesos educativos, aprendizaje y desarrollo de la personalidad (0-6 años)	Psicología del desarrollo II		6	Fb	1	semestre2
Formación general	Sociedad, familia y escuela	Sociología y psicología social de la educación		6	Fb	1	semestre2
Formación general	Organización del espacio escolar, materiales y habilidades docentes	El maestro en la escuela infantil		6	Ob	2	semestre1
Formación general	Infancia, salud y alimentación	Infancia, salud y alimentación		6	Ob	2	semestre1
Didáctico disciplinar	Aprendizaje de la lengua castellana y la literatura infantil	Literatura infantil y educación literaria		6	Ob	2	semestre1
Prácticum	Prácticas escolares	Prácticas escolares I		6	Pe	2	semestre1
Formación general	Dificultades de aprendizaje y trastornos del desarrollo	Prevención de las dificultades de aprendizaje		6	Ob	2	semestre1
Didáctico y disciplinar	Aprendizaje de la lengua extranjera	Elegir una	Alemán en educación infantil II, Francés en educación infantil II, Inglés en educación infantil II	6	Ob	2	semestre2
Didáctico y disciplinar	Aprendizaje de las matemáticas	Didáctica de las matemáticas		6	Ob	2	semestre2
Didáctico y disciplinar	Aprendizaje de las ciencias de la naturaleza	Las ciencias de la naturaleza en la educación infantil		6	Ob	2	semestre2
Formación general	Organización del espacio escolar, materiales y habilidades docentes	Materiales y recursos didácticos		6	Ob	2	semestre2
Formación general	Dificultades de aprendizaje y trastornos del desarrollo	Trastornos del desarrollo		6	Ob	2	semestre2
Formación general	La escuela de educación infantil	La escuela de educación infantil		10	Ob	3	anual
Didáctico y disciplinar	Aprendizaje de la lengua castellana y la literatura infantil	Didáctica de la lengua castellana en infantil		6	Ob	3	semestre1
Didáctico y disciplinar	Aprendizaje de las ciencias sociales	Didáctica de las ciencias sociales		6	Ob	3	semestre1
Prácticum	Prácticas escolares	Prácticas escolares II		14	Pe	3	semestre1
Didáctico y disciplinar	Aprendizaje de la educación musical	Desarrollo de la expresión musical		6	Ob	3	semestre2
Didáctico y disciplinar	Aprendizaje de la educación física	Educación física en educación infantil		6	Ob	3	semestre2
Didáctico y disciplinar	Aprendizaje de la educación plástica y visual	Educación visual y plástica		6	Ob	3	semestre2
Formación general	Infancia, salud y alimentación	Psicología y salud infantil		6	Ob	3	semestre2
Optatividad	Asignaturas optativas			30	Op	4	semestre1
Prácticum	Prácticas escolares	Prácticas escolares III		10	Pe	4	semestre2
Prácticum	Prácticas escolares	Elegir una en función de la mención elegida	Prácticas escolares IV, Prácticas escolares en atención a la diversidad, Prácticas escolares en educación bilingüe, Prácticas escolares en lengua extranjera	10	Pe	4	semestre 2
Prácticum	Trabajo fin de Grado	Trabajo fin de Grado		10	Tg	4	semestre2

5. Oferta de asignaturas optativas.

Los estudiantes podrán obtener una mención siempre que superen 24 créditos de asignaturas de la mención y 10 créditos de Prácticas Escolares de esa misma mención.

Curso	Asignatura	ECTS
Mención en Atención a la Diversidad		
4	Atención temprana	6
4	Didáctica de la lengua en la diversidad	6
4	Didáctica y organización en la diversidad	6
4	Dificultades de aprendizaje en matemáticas	6
4	Innovación en la escuela inclusiva	6
4	Inteligencia emocional para la docencia	6
4	Psicopatología infantil y juvenil	6
4	Respuestas educativas a necesidades específicas	6
4	Tratamiento de la lengua oral y escrita	6
Mención en Educación Bilingüe (Inglés)		
4	Content and language integrated learning (CLIL)	6
4	Language and communication in the bilingual classroom	6
4	Music at school	6
4	Teaching art and craft	6
4	Teaching mathematics	6
4	Teaching physical education	6
4	Teaching science	6
4	Teaching social science	6
Mención en Lengua Francesa		
4	Acquisition et apprentissage du FLE	6
4	Communication orale et écrite	6
4	Français avancé	6
4	FLE ressources pour la maternelle	6
4	Planification curriculaire du FLE	6
Mención en Lengua Inglesa		
4	English in education III	6
4	Learning and teaching EFL	6
4	Oral communication	6
4	Planning effective teaching	6
4	Resources for EFL in infant school	6
Otras asignaturas optativas		
4	Religión	6

Las menciones se imparten en la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas y en la Facultad de Educación.



RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2011, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Maestro en Educación Primaria por la Universidad de Zaragoza.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Aragón, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de junio de 2011 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio de 2011), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Maestro en Educación Primaria por la Universidad de Zaragoza.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2011.—El Rector, Manuel José López Pérez.

Plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Maestro en Educación Primaria por la Universidad de Zaragoza

Estructura de las enseñanzas

[Real Decreto 1393/2007, Anexo I, apartado 5.1]

1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Ciencias Sociales y Jurídicas

2. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia.

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación Básica (Fb).....	60
Obligatorias (Ob).....	100
Optativas (Op).....	30
Prácticas externas (Pe).....	40
Trabajo fin de grado.....	10
Total créditos	240

3. Distribución de los créditos de formación básica del plan de estudios por materias.

Rama de conocimiento	Materia RD 1393/2007 de 29 de octubre	Asignaturas vinculadas	ECTS	Curso
Artes y Humanidades	Idioma moderno	Alemán en educación primaria I, Francés en educación primaria I, Inglés en educación primaria I	6	1
Ciencias Sociales y Jurídicas	Educación	Currículo en contextos diversos	6	1
Ciencias Sociales y Jurídicas	Educación	Educación social e intercultural	6	1
Ciencias Sociales y Jurídicas	Educación	La educación en la sociedad del conocimiento	6	1
Ciencias Sociales y Jurídicas	Educación	La escuela como espacio educativo	6	1
Artes y Humanidades	Lengua	Lengua castellana	6	1
Ciencias Sociales y Jurídicas	Educación	Maestro y relación educativa	6	1
Ciencias de la Salud / Ciencias Sociales y Jurídicas	Psicología	Psicología de la educación	6	1
Ciencias de la Salud / Ciencias Sociales y Jurídicas	Psicología	Psicología del desarrollo	6	1
Artes y Humanidades / Ciencias Sociales y Jurídicas	Sociología	Sociología y psicología social de la educación	6	1
Total créditos			60	

4. Contenido del plan de estudios.

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter	Curso	Organización temporal
Formación general	Procesos y contextos educativos	Currículo en contextos diversos	6	Fb	1	semestre1
Formación general	Procesos y contextos educativos	La escuela como espacio educativo	6	Fb	1	semestre1
Formación general	Procesos y contextos educativos	Maestro y relación educativa	6	Fb	1	semestre1
Formación general	Aprendizaje y desarrollo de la personalidad	Psicología de la educación	6	Fb	1	semestre1
Formación general	Sociedad, familia y escuela	Sociología y psicología social de la educación	6	Fb	1	semestre1

Didáctico disciplinar	Enseñanza y aprendizaje de la lengua extranjera	Elegir una	Alemán en educación primaria I, Francés en educación primaria I, Inglés en educación primaria I	6	Fb	1	semestre2
Formación general	Sociedad, familia y escuela	Educación social e intercultural		6	Fb	1	semestre2
Formación general	Procesos y contextos educativos	La educación en la sociedad del conocimiento		6	Fb	1	semestre2
Didáctico disciplinar	Enseñanza y aprendizaje de la lengua castellana	Lengua castellana		6	Fb	1	semestre2
Formación general	Aprendizaje y desarrollo de la personalidad	Psicología del desarrollo		6	Fb	1	semestre2
Didáctico disciplinar	Enseñanza y aprendizaje de las ciencias experimentales	Didáctica del medio físico y químico		6	Ob	2	semestre1
Didáctico disciplinar	Enseñanza y aprendizaje de la educación plástica y visual	Educación visual y plástica		6	Ob	2	semestre1
Didáctico disciplinar	Enseñanza y aprendizaje de la lengua castellana y la literatura	Fundamentos de literatura española		6	Ob	2	semestre1
Prácticum	Prácticas escolares	Prácticas escolares I		6	Pe	2	semestre1
Formación general	Aprendizaje y desarrollo de la personalidad	Procesos evolutivos y diversidad		6	Ob	2	semestre1
Didáctico disciplinar	Enseñanza y aprendizaje de la lengua extranjera	Elegir una	Alemán en educación primaria II, Francés en educación primaria II, Inglés en educación primaria II	6	Ob	2	semestre2
Formación general	Procesos y contextos educativos	Atención a la diversidad		6	Ob	2	semestre2
Didáctico disciplinar	Enseñanza y aprendizaje de las matemáticas	Didáctica de la aritmética I		6	Ob	2	semestre2
Didáctico disciplinar	Enseñanza y aprendizaje de las ciencias sociales	Didáctica de las ciencias sociales I		6	Ob	2	semestre2
Didáctico disciplinar	Enseñanza y aprendizaje de la lengua castellana y la literatura	Literatura infantil y juvenil		6	Ob	2	semestre2
Didáctico disciplinar	Enseñanza y aprendizaje de la educación física	Educación física en educación primaria		10	Ob	3	anual
Didáctico disciplinar	Enseñanza y aprendizaje de las matemáticas	Didáctica de la aritmética II		6	Ob	3	semestre1
Didáctico disciplinar	Enseñanza y aprendizaje de la lengua castellana y la literatura	Didáctica de la lengua castellana en primaria		6	Ob	3	semestre1
Prácticum	Prácticas escolares	Prácticas escolares II		14	Pe	3	semestre1
Didáctico disciplinar	Enseñanza y aprendizaje de las matemáticas	Didáctica de la geometría		6	Ob	3	semestre2
Didáctico disciplinar	Enseñanza y aprendizaje de las ciencias sociales	Didáctica de las ciencias sociales II		6	Ob	3	semestre2
Didáctico disciplinar	Enseñanza y aprendizaje de las ciencias experimentales	Didáctica del medio biológico y geológico		6	Ob	3	semestre2
Didáctico disciplinar	Enseñanza y aprendizaje de la educación musical	Fundamentos de educación musical		6	Ob	3	semestre2
Optatividad	Asignaturas optativas			30	Op	4	semestre1
Prácticum	Prácticas escolares	Prácticas escolares III		10	Pe	4	semestre2

Prácticum	Prácticas escolares	Elegir una en función de la mención elegida	Prácticas escolares IV, Prácticas escolares en atención a la diversidad, Prácticas escolares en educación bilingüe, Prácticas escolares en educación física, Prácticas escolares en educación musical, Prácticas escolares en lengua extranjera	10	Pe	4	semestre2
Prácticum	Trabajo fin de Grado	Trabajo de fin de Grado		10	Tg	4	semestre2

5. Oferta de asignaturas optativas.

Los Estudiantes podrán obtener una mención siempre que superen 24 créditos de asignaturas de la mención y 10 créditos de Prácticas Escolares de esa misma mención.

Curso	Asignatura	ECTS
Mención en Atención a la Diversidad		
4	Atención temprana	6
4	Didáctica de la lengua en la diversidad	6
4	Didáctica y organización en la diversidad	6
4	Dificultades de aprendizaje en matemáticas	6
4	Innovación en la escuela inclusiva	6
4	Inteligencia emocional para la docencia	6
4	Psicopatología infantil y juvenil	6
4	Respuestas educativas a necesidades específicas	6
4	Trastornos del desarrollo	6
4	Tratamiento de la lengua oral y escrita	6
Mención en Educación Bilingüe (Inglés)		
4	Content and language integrate learning (CLIL)	6
4	Language and communication in the bilingual classroom	6
4	Music at school	6
4	Teaching art and craft	6
4	Teaching mathematics	6
4	Teaching physical education	6
4	Teaching science	6
4	Teaching social science	6
Mención en Educación Física		
4	Actividades físicas artístico expresivas	6
4	Actividades físicas colectivas	6
4	Actividades físicas de oposición y cooperación	6
4	Actividades físicas en el medio natural	6
4	Actividades físicas individuales	6

4	Dramatización	6
Mención en Educación Musical		
4	Audición musical activa	6
4	Formación instrumental	6
4	Formación vocal y auditiva	6
4	Historia de la música	6
4	Lenguajes de la música	6
4	Música y movimiento expresivo	6
Mención en Lengua Francesa		
4	Acquisition et apprentissage du FLE	6
4	Communication orale et écrite	6
4	Français avancé	6
4	FLE ressources pour le primaire	6
4	Planification curriculaire du FLE	6
Mención en Lengua Inglesa		
4	English in education III	6
4	Learning and teaching EFL	6
4	Oral communication	6
4	Planning effective teaching	6
4	Resources for EFL in primary school	6
Otras asignaturas optativas		
4	Religión	6

Facultades donde se imparten las menciones:

Mención en Atención a la Diversidad: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas y Facultad de Educación.

Mención en Educación Bilingüe (Inglés): Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, Facultad de Ciencias Sociales y Humanas y Facultad de Educación.

Mención en Educación física: Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación y Facultad de Educación.

Mención en Educación Musical: Facultad de Educación.

Mención en Lengua Francesa/Inglesa: Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, Facultad de Ciencias Sociales y Humanas y Facultad de Educación.



V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se convoca a licitación un contrato de obras, promovido por la Dirección General de Gestión Forestal

1.—Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión Forestal. P.º María Agustín 36. 50071 Zaragoza. Teléfono 976-71.46.69

c) Obtención de documentación e información: 1) Dependencia: Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. 2) Domicilio: c/ San Francisco n.º 27. 3) Localidad y código postal: Teruel - 44071. 4) Teléfono: 978 64 11 39 o 978 64 11 45. 5) Dirección de Internet del perfil del contratante en la que se pueden obtener los pliegos: <http://contratacionpublica.aragon.es>

d) Número de expediente: TF-13068.

2.—Objeto del contrato:

a) Tipo: obras

b) Descripción: construcción de pistas forestales en la provincia de Teruel en 2011 (término municipal de Olba, Alcalá de la Selva, Cabra de Mora, Aliaga y Villarroya de los Pinares).

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Aragón.

d) Plazo de ejecución: hasta el 20 de diciembre de 2011.

3.—Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria. b) Procedimiento: abierto varios criterios de adjudicación, sin admisión de variantes.

4.—Presupuesto base de licitación Importe neto: 129.617,48 euros, IVA 18% 23.331,15 euros. Importe total: 152.948,63 euros. Proyecto cofinanciado con FEADER al 27% de la parte elegible, medida 1.2.5.

5.—Garantías exigidas. Provisional: no se exige. Definitiva: 5%

6.—Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se acreditará según lo indicado en el anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y se exige compromiso de adscripción de medios, según anexo III.

7.—Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: a las 13 horas del día 25 de octubre de 2011.

b) Forma de presentación: las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados conteniendo la documentación exigida en el apartado 2.2.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares. En los sobres debe figurar el nombre, dirección y fax del licitador proponente

c) Lugar de presentación: 1) Dependencia: Registro General de la Diputación General de Aragón. 2) Domicilio: Edificio Pignatelli, paseo María Agustín 36. 3) Código Postal y localidad: 50071 Zaragoza, así como en los Registros de las Delegaciones Territoriales de Huesca (Pza. Cervantes, n.º 1, C.P. 22003) y de Teruel (San Francisco, n.º 1, C.P. 44001), o por correo, dentro del plazo y hora límite de presentación de ofertas (art. 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), remitiendo, dentro del mismo día; copia del resguardo del certificado de Correos en el que se aprecie fecha y hora de imposición, al telefax n.º 976 714232.

8.—Apertura de las ofertas:

a) Dirección: Sala de Juntas del Departamento de Medio Ambiente. b) Domicilio: P.º María Agustín 36. c) Localidad: Zaragoza. c) Fecha apertura documentación relativa a criterios de valoración sujetos a evaluación posterior: 9 de noviembre de 2011. Hora: 10:30 horas.

9.—Gastos de publicidad: serán de cuenta del contratista.

10.—Otras informaciones: plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses

Zaragoza, 19 de septiembre de 2011.—El Director General de Gestión Forestal, Roque Vicente Lanau.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, por el que se somete a información pública el proyecto de autorización administrativa previa para la construcción de un tanque de GLP aéreo de 49,50 m³ para las instalaciones de distribución de gas canalizado en Alagón (Zaragoza).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 34/1998 de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública el siguiente proyecto:

Referencia: GLP-2011.004 y GAS- 2117. Anexo I

Peticionario: Gas Aragón S.A., con domicilio en Dr. Doctor Aznar Molina n.º 2 de Zaragoza.

Área de autorización: Alagón (Zaragoza)

Gas a distribuir: propano.

Características básicas de las instalaciones: instalación de un conjunto de descarga y almacenamiento de GLP de 49,5 m³ de capacidad.

Equipo de regulación de propano, e instalaciones complementarias.

Descripción de la instalación en la calle Cardenal Larraona.

Esta canalización está construida con tuberías y accesorios de polietileno PE 100 SDR 11 en DN 63 y con una longitud aproximada de 5 metros.

Las citadas instalaciones tienen como objeto el disminuir las posibles afecciones al suministro de GLP que puedan producirse como consecuencia del cambio de combustible a gas natural en el municipio de Alagón expediente GAS-2011.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Zaragoza, paseo María Agustín, 36, puerta 13, 1ª planta (C.P. 50071), y presentar por duplicado, en este centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2011.—El Director de Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, Luís Fernando Simal Domínguez.



DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de Zaragoza, de los requerimientos de documentación relativa a expedientes de Renta Básica de Emancipación.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, de los requerimientos de documentación en expedientes de Renta Básica de Emancipación regulada por Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, y por Orden de 20 de diciembre de 2007, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón, haciendo constar que tienen a su disposición los requerimientos de documentación con su respectivo expediente en las dependencias de este Servicio Provincial, sitas en Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, núm. 36, puerta 9.

Se les da por notificados a todos los efectos, advirtiéndoles que, transcurridos 10 días a partir de la fecha más favorable: de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» o de finalización del periodo de exposición por edictos del Ayuntamiento del último domicilio de los interesados, conocido por esta Administración, sin que se hubiese remitido la documentación solicitada, se les tendrá por desistidos de su petición, procediendo al archivo del expediente previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 8 de septiembre de 2011.—La Directora del Servicio Provincial (P.A.), M.^a Esperanza Jiménez Millán.

ANEXO

Expediente: RBE500000268418
Interesado: Jennifer Alcázar Balado
Ubicación: calle Demetrio Galán Bergua, 22, esc. 2, 4.º C
Localidad: Zaragoza

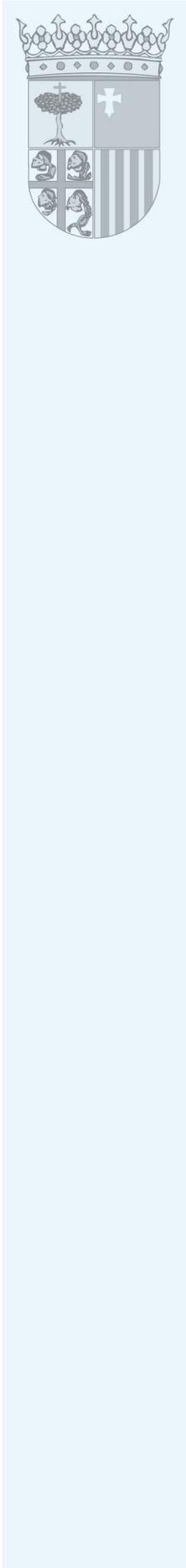
Expediente: RBE500000270289
Interesado: Adrián Beraru
Ubicación: calle Puebla de Híjar, 1, 2.º D
Localidad: Zaragoza

Expediente: RBE500000267771
Interesado: Maryi Leandra Jodar Giraldo
Ubicación: calle Arzobispo Doménech, 37, 1.º I ext.
Localidad: Zaragoza

Expediente: RBE500000277320
Interesado: Cristina Martínez Millán
Ubicación: avenida La Almozara, 16, 7.º A
Localidad: Zaragoza

Expediente: RBE500000271840
Interesado: Mircea Petru Varga
Ubicación: Mariano Adam, 3, 3.º D
Localidad: Zaragoza

Expediente: RBE500000283917
Interesado: Manuel Francisco González Martínez
Ubicación: calle Tomás Ortiz, 11, 2.º B
Localidad: San Mateo de Gállego



Expediente: RBE500000275051
Interesado: Cristina Aurora Luca
Ubicación: calle Gloria Fuertes, 2, 1.º A
Localidad: Calatayud



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de Zaragoza, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.

Por no haber sido posible realizar la notificación de las resoluciones sancionadoras, por infracciones tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» n.º 285, de 27 de noviembre), haciendo constar lo siguiente:

1.º Se consideran cometidos los hechos denunciados, de los que son responsables las personas físicas o jurídicas señaladas en cada número de expediente, con indicación del precepto infringido y de la cuantía de la sanción.

2.º Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha más favorable: de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», o de finalización del tiempo de exposición por edictos del Ayuntamiento del último domicilio del sancionado conocido por esta Administración; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

3.º Transcurrido dicho plazo, la resolución será firme a todos los efectos, debiendo satisfacer la cuantía de la sanción, excepto las ya abonadas, en los siguientes plazos:

— en las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación de la resolución hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior

— en las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación de la resolución hasta el día 5 de dos meses siguientes o el inmediato hábil posterior.

Ingreso en cuenta corriente 2085 0103 92 0300731702 «Diputación General de Aragón, Sanciones de Transporte» de Ibercaja, Oficina Principal de Zaragoza, haciendo constar el número del expediente sancionador.

En caso de no ser abonada la sanción en los plazos indicados, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, a través del procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, «Boletín Oficial del Estado» de 02.09.2005), incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

4.º Dado que se trata de una notificación de resolución sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la resolución el sancionado o su representante acreditado, a través de la Subdirección de Transportes de Zaragoza, donde obra el expediente, situada en esta ciudad, en Paseo María Agustín n.º 36, edificio Pignatelli, o bien consultando al teléfono de sanciones 976 714076 y fax 976 714020.

5.º Las abreviaturas que figuran en anexo responden a la siguiente normativa:

LOTT: Ley 16/87: Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» n.º 182, de 31 de julio)

Ley 29/03: Ley 29/2003, de 8 de octubre («Boletín Oficial del Estado» n.º 242, de 9 de octubre)

ROTT: RD 1211/90: Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley («Boletín Oficial del Estado» n.º 241, de 8 de octubre).

Zaragoza, 12 de septiembre de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Gonzalo Gavín Gonzalez.

ANEXO

Expediente: Z 00959O10

Fecha: 25/02/2010

Nombre: Ariza y Torres Logística y Transportes

Población: Montcada i Reixac

Provincia: Barcelona

Sanción: 1.501,00 euros



Preceptos infringidos: art. 47 y 90 LOTT; art. 41 y 109 ROTT; art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT, art. 198.31 relación 197.1.9

Expediente: Z 00988P10
Fecha: 23/02/2010
Nombre: Setrans Logística Aragón, S.L.
Población: la Cartuja Baja
Provincia: Zaragoza

Sanción: 1.501,00 euros
Preceptos infringidos: art. 47 y 90 LOTT; art. 41 y 109 ROTT; art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT, art. 198.31 relación 197.1.9

Expediente: Z 01739O10
Fecha: 11/05/2010
Nombre: María Esperanza Redín Alonso
Población: Tafalla
Provincia: Navarra
Sanción: 356,00 euros
Preceptos infringidos: art. 142.2 LOTT, art. 199.2 ROTT;

Expediente: Z 01753O10
Fecha: 03/04/2010
Nombre: Logística Caravaca, S.L.
Población: Caravaca de la Cruz
Provincia: Murcia
Sanción: 1.501,00 euros
Preceptos infringidos: R(CE) 3821/85; art. 141.8 LOTT, art. 198.8 ROTT

Expediente: Z 01919O10
Fecha: 11/05/2010
Nombre: María Esperanza Redín Alonso
Población: Tafalla
Provincia: Navarra
Sanción: 1.001,00 euros
Preceptos infringidos: O.FOM 238/03 31.1 («Boletín Oficial del Estado» 13-02); art. 141.19 LOTT, art. 198.19 ROTT

Expediente: Z 01987O10
Fecha: 29/04/2010
Nombre: Juana López Pérez
Población: Almería
Provincia: Almería
Sanción: 4.601,00 euros
Preceptos infringidos: art. 33.3 y 4 LOTT; art. 140.7 LOTT, art. 197.7 ROTT

Expediente: Z 02024O10
Fecha: 26/05/2010
Nombre: Transportes Juzamar S.L.
Población: el Ejido
Provincia: Almería
Sanción: 4.601,00 euros
Preceptos infringidos: R(CE) 3821/85; art. 140.13 LOTT, art. 197.13 ROTT

Expediente: Z 02067O10
Fecha: 14/04/2010
Nombre: Falcón Express Rjr, S.L.
Población: Valdemoro
Provincia: Madrid
Sanción: 3.821,00 euros
Preceptos infringidos: art. 140.19 LOTT, art. 197.19 ROTT; art. 55 LOTT

Expediente: Z 02085P10



Fecha: 15/04/2010
Nombre: Transportes y Montajes Maybac, S.L.
Población: Muela (la)
Provincia: Zaragoza
Sanción: 1.001,00 euros
Preceptos infringidos: art. 1 O.FOM 3399 20.12.02 («Boletín Oficial del Estado» 9.1.03);
art. 141.19 LOTT, art. 198.19 ROTT

Expediente: Z 02176O10
Fecha: 18/05/2010
Nombre: Aitor Express S.L.
Población: Barcelona
Provincia: Barcelona
Sanción: 1.001,00 euros
Preceptos infringidos: art. 17 OM 20.7.95 («Boletín Oficial del Estado» 2.8); art. 141.22
LOTT art. 198.22ROTT

Expediente: Z 02327I10
Fecha: 09/07/2010
Nombre: Pilabrel Transportes, S.L.
Población: Zaragoza
Provincia: Zaragoza
Sanción: 200,00 euros
Preceptos infringidos: art. 95, 104 y 142.1 LOTT; art. 45, 46 y 199.1 ROTT

Expediente: Z 02351P10
Fecha: 06/05/2010
Nombre: Manuel López Montoya
Población: Zaragoza
Provincia: Zaragoza
Sanción: 1.501,00 euros
Preceptos infringidos: art. 47 y 90 LOTT; art. 41 y 109 ROTT; art. 141.31 en relación con el
art. 140.1.9 LOTT, art. 198.31 relación 197.1.9

Expediente: Z 02410P10
Fecha: 27/07/2010
Nombre: Byron Eduardo Correa
Población: Zaragoza
Provincia: Zaragoza
Sanción: 1.501,00 euros
Preceptos infringidos: art. 47 y 90 LOTT; art. 41, 109 y 123 ROTT; art. 141.31 en relación
con el Art. 140.1.9 LOTT

Expediente: Z 02479I10
Fecha: 16/06/2010
Nombre: José Miguel Laguna Bailón
Población: Calatayud
Provincia: Zaragoza
Sanción: 200,00 euros
Preceptos infringidos: art. 95, 104 y 142.1 LOTT; art. 45, 46 y 199.1 ROTT

Expediente: Z 02598I10
Fecha: 05/07/2010
Nombre: Jacinto Pérez Pérez
Población: Arnedo
Provincia: la Rioja
Sanción: 1.501,00 euros
Preceptos infringidos: art. 47 y 90 LOTT; art. 41 y 109 ROTT; art. 141.31 en relación con el
art. 140.1.9 LOTT, art. 198.31 relación 197.1.9

Expediente: Z 02654O10
Fecha: 23/09/2010



Nombre: Ttes. Amadeu Ramos España S.L.
Población: Madrid
Provincia: Madrid
Sanción: 301,00 euros
Preceptos infringidos: Dir. 2002/85 y 92.6 y 92-24 CEE, RD 1417/2005 («Boletín Oficial del Estado» 3-12); art. 141.5 LOTT, art. 198.5 ROTT art. 142.25 LOTT;

Expediente: Z 02656O10
Fecha: 01/10/2010
Nombre: Transpejada S.L.
Población: Ciudad Real
Provincia: Ciudad Real
Sanción: 2.001,00 euros
Preceptos infringidos: ADR 8.1.2.1.A) y 5.4.1.;ART 140.25.4 LOTT

Expediente: Z 02659O10
Fecha: 01/10/2010
Nombre: Real Star Import Export, S.L.
Población: Fuenlabrada
Provincia: Madrid
Sanción: 4.600,00 euros
Preceptos infringidos: art. 140.19 LOTT, art. 197.19 ROTT; art. 55 LOTT

Expediente: Z 02664O10
Fecha: 02/10/2010
Nombre: Vk Trans Eood
Población: Pleven
Provincia: Bulgaria
Sanción: 2.001,00 euros
Preceptos infringidos: R(CE) 3821/85; art. 140.24 LOTT, art. 197.24 ROTT

Expediente: Z 02836O10
Fecha: 19/09/2010
Nombre: Jesús María Hernández Berguille
Población: Sabadell
Provincia: Barcelona
Sanción: 1.501,00 euros
Preceptos infringidos: art. 47 y 90 LOTT; art. 41 y 109 ROTT; art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT, art. 198.31 relación 197.1.9

Expediente: Z 02855O10
Fecha: 03/09/2010
Nombre: Carolina Álvarez Béjar
Población: Martorell
Provincia: Barcelona
Sanción: 1.001,00 euros
Preceptos infringidos: art. 17 OM 20.7.95 («Boletín Oficial del Estado» 2.8); art. 141.22 LOTT art. 198.22 ROTT

Expediente: Z 02917O10
Fecha: 06/11/2010
Nombre: Caudi Trucks, S.L.
Población: Palau de Plegamans
Provincia: Barcelona
Sanción: 1.001,00 euros
Preceptos infringidos: art. 1 O.FOM 3399 20.12.02 («Boletín Oficial del Estado» 9.1.03); art. 141.19 LOTT, art. 198.19 ROTT

Expediente: Z 02918O10
Fecha: 06/11/2010
Nombre: Caudi Trucks, S.L.
Población: Badalona



Provincia: Barcelona
Sanción: 1.001,00 euros
Preceptos infringidos: art. 1 O.FOM 3399 20.12.02 («Boletín Oficial del Estado» 9.1.03);
art. 141.19 LOTT, art. 198.19 ROTT

Expediente: Z 03030O10
Fecha: 04/11/2010
Nombre: Jesús Ramos Palacios
Población: Zaragoza
Provincia: Zaragoza
Sanción: 201,00 euros (pagado)
Preceptos infringidos: R(CE) 3821/85; art. 141.5 LOTT, art. 198.5 ROTT Art. 142.25 LOTT;

Expediente: Z 03056O10
Fecha: 22/11/2010
Nombre: Jorge Serra Puig
Población: Mataró
Provincia: Barcelona
Sanción: 1.501,00 euros
Preceptos infringidos: art. 47 y 90 LOTT; art. 41 y 109 ROTT; art. 141.31 en relación con el
art. 140.1.9 LOTT, art. 198.31 relación 197.1.9

Expediente: Z 03180O10
Fecha: 30/11/2010
Nombre: Caudi Trucks S.L.
Población: Badalona
Provincia: Barcelona
Sanción: 1.001,00 euros
Preceptos infringidos: art. 1 O.FOM 3399 20.12.02 («Boletín Oficial del Estado» 9.1.03);
art. 141.19 LOTT, art. 198.19 ROTT

Expediente: Z 03226O10
Fecha: 27/10/2010
Nombre: Transeste Logística, S.L.
Población: Valencia
Provincia: Valencia
Sanción: 1.125,75 euros (pagado)
Preceptos infringidos: R(CE) 3821/85; art. 141.5 LOTT, art. 198.5 ROTT

Expediente: Z 03282I10
Fecha: 17/11/2010
Nombre: José Javier Martínez Parra
Población: Zaragoza
Provincia: Zaragoza
Sanción: 200,00 euros
Preceptos infringidos: art. 95, 104 y 142.1 LOTT; art. 45, 46 y 199.1 ROTT

Expediente: Z 03370O10
Fecha: 16/11/2010
Nombre: Transpejada S.L.
Población: Rubí
Provincia: Barcelona
Sanción: 201,00 euros
Preceptos infringidos: art. 1 O.FOM 3399 20.12.02 («Boletín Oficial del Estado» 9.1.03);
art. 141.19 LOTT, art. 198.19 ROTT Art. 142.25 LOTT;

Expediente: Z 03371O10
Fecha: 18/11/2010
Nombre: Ángel Cisneros Rivera
Población: Utebo
Provincia: Zaragoza
Sanción: 150,75 euros (pagado)



Preceptos infringidos: art. 47 y 90 LOTT; art. 41 y 109 ROTT; art.141.31 en relación con art. 140.1.9 LOTT, art. 198.31 en relación 197.1.9 Art. 142.25 LOTT;

Expediente: Z 03505O10
Fecha: 15/12/2010
Nombre: Transmonterey, S.L.
Población: Villanueva de la torre
Provincia: Guadalajara
Sanción: 2.001,00 euros
Preceptos infringidos: R(CE) 3821/85; art. 140.24 LOTT, art. 197.24 ROTT

Expediente: Z 03541O10
Fecha: 16/11/2010
Nombre: Lorenzo Menchén Hernán
Población: Manzanares
Provincia: Ciudad Real
Sanción: 225,75 euros (pagado)
Preceptos infringidos: art. 142.2 LOTT, art. 199.2 ROTT;

Expediente: Z 03546O10
Fecha: 03/11/2010
Nombre: Gasmedi 2000 Sau
Población: Vila-Seca
Provincia: Tarragoza
Sanción: 248,25 euros (PAGADO)
Preceptos infringidos: art. 142.2 LOTT, art. 199.2 ROTT;

Expediente: Z 03628O10
Fecha: 17/12/2010
Nombre: Transunión Logística Madrid, S.L.
Población: Leganés
Provincia: Madrid
Sanción: 1.556,00 euros
Preceptos infringidos: art. 141.4 LOTT, art. 198.4 ROTT; art. 55LOTT

Expediente: Z 03673O10
Fecha: 15/11/2010
Nombre: Jamones Ancín, S.A.
Población: Pamplona
Provincia: Navarra
Sanción: 356,00 euros
Preceptos infringidos: art. 142.2 LOTT, art. 199.2 ROTT;

Expediente: Z 00031O11
Fecha: 13/01/2011
Nombre: Luis Miguel García Martínez
Población: Zaragoza
Provincia: Zaragoza
Sanción: 2.001,00 euros
Preceptos infringidos: R(CE) 3821/85; art. 140.24 LOTT, art. 197.24 ROTT

Expediente: Z 00094O11
Fecha: 24/01/2011
Nombre: Transpejada S.L.
Población:
Provincia: Ciudad Real
Sanción: 1.501,00 euros
Preceptos infringidos: art. 47 y 90 LOTT; art. 41 y 109 ROTT; art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT, art. 198.31 relación 197.1.9

Expediente: Z 00192O11
Fecha: 09/01/2011



Nombre: Jorge Iglesias Bueno
Población: Piera
Provincia: Barcelona
Sanción: 1.501,00 euros
Preceptos infringidos: R(CE) 3821/85; art. 141.5 LOTT, art. 198.5 ROTT

Expediente: Z 00206O11
Fecha: 08/01/2011
Nombre: Antonio Ruiz Guillén
Población: Cervera
Provincia: Lleida
Sanción: 100,00 euros
Preceptos infringidos: anexo 1 ATP;ART 142.24.2 LOTT y art. 199 ROTT

Expediente: Z 00247P11
Fecha: 20/01/2011
Nombre: Eredistrans S.L.
Población: Zaragoza
Provincia: Zaragoza
Sanción: 1.001,00 euros
Preceptos infringidos: art. 1 O.FOM 3399 20.12.02 («Boletín Oficial del Estado» 9.1.03); art. 141.19 LOTT, art. 198.19 ROTT

Expediente: Z 00253O11
Fecha: 27/01/2011
Nombre: Codetrans Campo Gibraltar S.C.A.
Población: Algeciras
Provincia: Cádiz
Sanción: 1.501,00 euros
Preceptos infringidos: R(CE) 3821/85; art. 141.5 LOTT, art. 198.5 ROTT

Expediente: Z 00287O11
Fecha: 28/01/2011
Nombre: Transpejada S.L.
Población:
Provincia: Ciudad Real
Sanción: 1.001,00 euros
Preceptos infringidos: O.FOM 238/03 31.1 («Boletín Oficial del Estado» 13-02); art. 141.19 LOTT, art. 198.19 ROTT

Expediente: Z 00295O11
Fecha: 28/01/2011
Nombre: Transpejada S.L.
Población:
Provincia: Ciudad Real
Sanción: 371,00 euros
Preceptos infringidos: art. 142.2 LOTT, art. 199.2 ROTT;

Expediente: Z 00296O11
Fecha: 28/01/2011
Nombre: Grupo Adicional
Población: San Fernando de Henares
Provincia: Madrid
Sanción: 371,00 euros
Preceptos infringidos: art. 142.2 LOTT, art. 199.2 ROTT;

Expediente: Z 00435O11
Fecha: 31/01/2011
Nombre: Hormigones Arga S.A.
Población: Pamplona
Provincia: Navarra



Sanción: 1.556,00 euros
Preceptos infringidos: art. 141.4 LOTT art. 197 ROTT;

Expediente: Z 00451O11
Fecha: 15/02/2011
Nombre: Aljoser, S.L.
Población: San Martín de la Vega
Provincia: Madrid

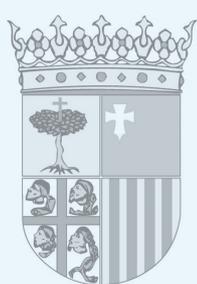
Sanción: 1.001,00 euros
Preceptos infringidos: art. 1 O.FOM 3399 20.12.02 («Boletín Oficial del Estado» 9.1.03);
art. 141.19 LOTT, art. 198.19 ROTT

Expediente: Z 00566O11
Fecha: 08/02/2011
Nombre: Luz Divina dos Santos da Gracia
Población: Zaragoza
Provincia: Zaragoza
Sanción: 1.601,00 euros
Preceptos infringidos: art. 141.4 LOTT art. 198 ROTT;

Expediente: Z 00579O11
Fecha: 09/02/2011
Nombre: Ángel Herrero Fernández
Población: Madrid
Provincia: Madrid
Sanción: 4.601,00 euros
Preceptos infringidos: art. 47 y 90 LOTT; art. 41 y 109 ROTT; art. 140.1.9 LOTT, art. 197.1.9
ROTT

Expediente: Z 00751O11
Fecha: 10/02/2011
Nombre: Chaabani Rabia
Población: Villafranca
Provincia: Navarra
Sanción: 381,00 euros
Preceptos infringidos: art. 142.2 LOTT art. 199 ROTT; art. 55 LOTT

Expediente: Z 00971O11
Fecha: 20/02/2011
Nombre: Luis Felipe Enciso López
Población: Barcelona
Provincia: Barcelona
Sanción: 4.600,00 euros
Preceptos infringidos: art. 140.19 LOTT art. 197 ROTT;



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, sobre inscripción de Sociedades Agrarias de Transformación.

El Decreto 102/2010, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, atribuye a la Dirección General de Fomento Agroalimentario las competencias respecto a las sociedades agrarias de transformación. Habiéndose procedido a la inscripción de la sociedad agraria de transformación descrita en el párrafo siguiente en el Registro de sociedad agrarias de transformación de Aragón, constituida ésta conforme al Decreto 15/2011, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Sociedades Agrarias de Transformación en Aragón, resulta procedente dar publicidad a tal hecho conforme al artículo 14.3 del citado reglamento.

Sociedad Agraria de Transformación número 181-ARA, denominada «HBP», con domicilio social en avenida La Virgen, n.º 9, Villafranca del Campo (Teruel), de duración indefinida, cuyo objeto social es la producción agrícola; siendo su ámbito de actuación la Comunidad Autónoma de Aragón. El capital social es de tres mil euros (3.000 €) y responsabilidad frente a terceros ilimitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por D. Raúl Bujeda Puerta, NIF/CIF: 18445237-L, Presidente; D. Daniel Bujeda Puerta, NIF/CIF: 18445236-H, Secretario; D. Pilar Puerta Hernández, NIF/CIF: 18409872-M, Vocal. Inscrita el 2 de septiembre de 2011.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2011.—El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

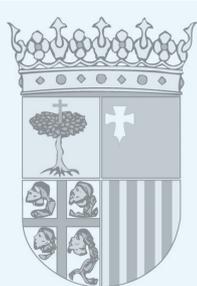


ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, sobre Sociedades Agrarias de Transformación disueltas y canceladas.

El Decreto 102/2010, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, atribuye a la Dirección General de Fomento Agroalimentario las competencias respecto a las sociedades agrarias de transformación. Habiéndose procedido a la disolución-cancelación de la sociedad agraria de transformación descrita en el párrafo siguiente en el Registro de sociedad agrarias de transformación de Aragón, constituida ésta conforme al Decreto 15/2011, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Sociedades Agrarias de Transformación en Aragón, resulta procedente dar publicidad a tal hecho conforme al artículo 15.3 y 16.4 del citado reglamento.

Sociedad Agraria de Transformación número 7.988 denominada «La Cascajera de Fuendejalón», domiciliada en Fuendejalón (Zaragoza), y así consta la inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Aragón, con fecha 2 de septiembre de 2011.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2011.—El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, por el que se hace público el reinicio de las operaciones de deslinde administrativo en segunda fase el monte TE-84 de los del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado «Cabezo de Hierro», perteneciente al Ayuntamiento de La Zoma y situado en su término municipal.

Habiendo sido suspendidas las operaciones de apeo del deslinde del monte 84 en el mes de mayo, esta Dirección Provincial, en uso de lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de Montes de 1962, ha acordado que las operaciones de apeo se reanuden el 9 de noviembre de 2011 a las 10:00 horas de la mañana, fijando el lugar de reunión en el Ayuntamiento de La Zoma para el reinicio de las operaciones, que serán efectuadas por el ingeniero de montes D. José Ramón Anadón Escobedo.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al citado acto. Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación alguna contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 8 de septiembre de 2011.—El Director del Servicio Provincial, José Antonio Gómez Sánchez.



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al curso de aplicador de productos fitosanitarios (nivel básico), organizado por UAGA-COAG en colaboración con FEGAN s.XXI, S.L. a celebrar en Illueca (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia («Boletín Oficial del Estado» n.º 63, de 15 de marzo de 1994), modificada por la Orden PRE/2922/2005 de 19 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» n.º 228 de 23 de septiembre), y de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: UAGA-COAG en colaboración con FEGAN s.XXI, S. L.

Número de asistentes: 35 máximo, 6 mínimo. De no obtenerse este número mínimo de inscripciones no se celebrará el curso.

Fechas: 15, 29 de octubre y 5 y 12 de noviembre de 2011

Horario: de 09:00 a 15:15 horas

Lugar de celebración: Centro de Formación Rocío Gregorio, Avda. Independencia, n.º 1 en el 50250 de-Illueca (Zaragoza)

Participantes: dirigido a personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos y a los agricultores que los realicen en su propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando plaguicidas clasificados como muy tóxicos.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a FEGAN, s XXI, S. L. en calle Severo Ochoa, n.º 5 del 50011 de Zaragoza. Todo ello de acuerdo con el modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné de Aplicador de Productos Fitosanitarios (curso básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta la fecha previa al inicio del curso.

Programa: el programa del «Curso de capacitación para la Aplicación de Productos Fitosanitarios (nivel básico) es el siguiente:

1. Las plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios.
2. Productos fitosanitarios: Descripción y generalidades.
3. Peligrosidad de los productos fitosanitarios y de sus residuos.
4. Riesgos derivados de la utilización de los productos fitosanitarios.
5. Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.
6. Tratamientos fitosanitarios. Equipos de aplicación.
7. Limpieza, mantenimiento, regulación y revisión de los equipos.
8. Nivel de exposición del operario: medidas preventivas y de protección en el uso de productos fitosanitarios.
9. Relación trabajo-salud: Normativa sobre prevención de riesgos laborales.
10. Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental.
11. Protección del medio ambiente y eliminación de envases vacíos: Normativa específica.
12. Principios de trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.
13. Buena práctica fitosanitaria: Interpretación del etiquetado y fichas de datos de seguridad.
14. Normativa que afecta a la utilización de productos fitosanitarios. Infracciones y sanciones.
15. Prácticas de aplicación de productos fitosanitarios.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2011.—El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Nivel Básico

DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos:.....
 D.N.I.:.....
 Teléfono:..... Fax:.....
 Domicilio:.....
 Código Postal:..... Localidad.....
 Provincia:.....

DATOS PROFESIONALES:(rellenar si hubiera lugar)

Nombre o razón social de la empresa o sociedad donde desarrolla sus servicios.....

C.I.F./N.I.F.....
 Teléfono:..... Fax:.....
 Domicilio:.....
 Código Postal:..... Localidad.....
 Provincia:.....

Descripción del puesto de trabajo
.....
.....

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuándo y con qué entidad:.....
.....
.....

En, ade de

Firma:

FEGAN S XXI S.L., CALLE SEVERO OCHOA, 5, ZARAGOZA-50011



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al curso de aplicador de productos fitosanitarios (nivel básico), organizado por UAGA-COAG en colaboración con FEGAN s.XXI, S.L. a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia («Boletín Oficial del Estado» n.º 63, de 15 de marzo de 1994), modificada por la Orden PRE/2922/2005 de 19 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» n.º 228 de 23 de septiembre), y de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: UAGA-COAG en colaboración con FEGAN s.XXI, S. L.

Número de asistentes: 35 máximo, 6 mínimo. De no obtenerse este número mínimo de inscripciones no se celebrará el curso.

Fechas: 17, 18, 19, 20 y 21 de octubre

Horario: de 16:00 a 21:00 horas

Lugar de celebración: FEGAN sXXI, S. L., calle. Severo Ochoa, n.º 5 en el 50011 de Zaragoza.

Participantes: dirigido a personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos y a los agricultores que los realicen en su propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando plaguicidas clasificados como muy tóxicos.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a FEGAN, s XXI, S. L. en calle Severo Ochoa, n.º 5 del 50011 de Zaragoza. Todo ello de acuerdo con el modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné de Aplicador de Productos Fitosanitarios (curso básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta la fecha previa al inicio del curso.

Programa: el programa del «Curso de capacitación para la Aplicación de Productos Fitosanitarios (nivel básico) es el siguiente:

1. Las plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios.
2. Productos fitosanitarios: Descripción y generalidades.
3. Peligrosidad de los productos fitosanitarios y de sus residuos.
4. Riesgos derivados de la utilización de los productos fitosanitarios.
5. Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.
6. Tratamientos fitosanitarios. Equipos de aplicación.
7. Limpieza, mantenimiento, regulación y revisión de los equipos.
8. Nivel de exposición del operario: medidas preventivas y de protección en el uso de productos fitosanitarios.
9. Relación trabajo-salud: Normativa sobre prevención de riesgos laborales.
10. Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental.
11. Protección del medio ambiente y eliminación de envases vacíos: Normativa específica.
12. Principios de trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.
13. Buena práctica fitosanitaria: Interpretación del etiquetado y fichas de datos de seguridad.
14. Normativa que afecta a la utilización de productos fitosanitarios. Infracciones y sanciones.
15. Prácticas de aplicación de productos fitosanitarios.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2011.—El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

Z

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Nivel Básico

DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos:.....
D.N.I.:.....
Teléfono:..... Fax:.....
Domicilio:.....
Código Postal:..... Localidad.....
Provincia:.....

DATOS PROFESIONALES:(rellenar si hubiera lugar)

Nombre o razón social de la empresa o sociedad donde desarrolla sus servicios.....

C.I.F./N.I.F.....
Teléfono:..... Fax:.....
Domicilio:.....
Código Postal:..... Localidad.....
Provincia:.....
Descripción del puesto de trabajo

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuándo y con qué entidad:.....

En, ade de

Firma:

FEGAN S XXI S.L., CALLE SEVERO OCHOA, 5, ZARAGOZA-50011



ANUNCIO de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, relativo a la elección de miembros del Patronato del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

El Decreto 117/2005, de 24 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se regula la organización y funcionamiento del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido establece en su artículo 9.1 que, entre otros, son miembros del Patronato del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido:

«Dos representantes de asociaciones aragonesas que por sus estatutos se dediquen a la conservación de la naturaleza, elegidos por ellas mismas».

«Un representante de los titulares de propiedades particulares comprendidas dentro del Parque, que será elegido entre ellos mismos»

Lo que se hace público a los efectos de que, por parte de los distintos interesados, se proceda a la elección de los citados representantes y su posterior comunicación al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

A tal efecto, se convoca a todas las asociaciones aragonesas que por sus estatutos se dediquen a la conservación de la naturaleza y a los titulares de propietarios particulares comprendidos dentro del Parque, a una reunión, que tendrá lugar el día 7 de octubre de 2011, a las 10 horas (asociaciones ecologistas) y a las 11 horas (propiedades particulares), en la sala de reuniones denominada «Cúpula de Obras Públicas», puerta 7, planta 3ª del Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, n.º 36, Zaragoza.

Los asistentes deberán acudir identificados, debiendo acreditar la constitución de la asociación u organización a la que representan, mediante copia de sus estatutos, así como la representatividad que ostentan.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2011.—El Director General de Conservación del Medio Natural, Santiago Pablo Munilla López.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, que se efectúa al amparo del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común a D. Niculae Stancu, referida a que manifieste su consentimiento u oposición al acogimiento en el expediente n.º Z-07-1312-01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, dado que se desconoce el domicilio para recibir notificaciones.

Visto, lo previsto en el artículo 173.2 del Código Civil, esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha acordado citar a D. Niculae Stancu, para manifestar su consentimiento u oposición al acogimiento familiar de su hijo y comparecer en el expediente n.º Z-07-1312-01. Dado que se desconoce el domicilio para recibir notificaciones, se hace mediante el presente anuncio, haciéndole saber que deberá cumplimentar el trámite referido en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente, en caso de no comparecer se considerará que no consiente al acogimiento, continuándose con la instrucción de los expedientes conforme al artículo 76.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 3 de agosto de 2011.—El Director Provincial, P.S.R. y delegación art. 10.3 Decreto 74/2000 (BOA n.º 15, de 28-04-2000) y Resolución 15-05-09 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 99, de 27-05-2009), el Secretario Provincial, Agustín Lanaspá Catalán.



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2011, del Consejero de Urbanismo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por la que se inicia el procedimiento para la adjudicación de 66 viviendas protegidas de Aragón en Zaragoza, en la parcela 01 Unidad de ejecución 1 del área de intervención G-11/16-1, promovidas por la mercantil Plural 2000 S.L. (V.P.A. R.G.-50/2011/0006).

La Ley 24/2003, de 26 de diciembre de Medidas Urgentes de la Política de Vivienda Protegida, modificada por la Ley 9/2004, de 20 de diciembre, y el Reglamento del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida y de Adjudicación de Viviendas Protegidas de Aragón, aprobado mediante Decreto 211/2008, de 4 de noviembre, establecen el sorteo como procedimiento general de adjudicación de las viviendas protegidas de Aragón.

La promoción identificadas en el encabezamiento promovida por Plural 2000 S. L. se encuentra sometida al procedimiento regulado en el Reglamento del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida y ha sido calificada provisionalmente como protegida con fecha 28 de julio de 2011 con número de expediente V.P.A. R.G. 50/20011/0006.

Según el artículo 27.2 del Reglamento del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida cuando la gestión del procedimiento de adjudicación corresponda a una entidad local, será órgano competente para iniciar y tramitar el procedimiento el que corresponda conforme a la legislación de régimen local.

En aplicación del art. 27.1 del Reglamento, por analogía, la competencia para iniciar los procedimientos de adjudicación que corresponda realizar al Ayuntamiento de Zaragoza corresponde al Consejero Municipal de Urbanismo.

De acuerdo con lo antecedentes expuestos y de conformidad con lo que establecen la Ley 24/2003 de 26 de diciembre, el Decreto 211/2008 de 4 de noviembre y demás normativa de aplicación, resuelvo:

Primero.—Iniciar el procedimiento para la adjudicación de sesenta y seis viviendas protegidas de Aragón, garajes y trasteros en la parcela 01 que constituye la Unidad de ejecución 1 del área de intervención G-11/16-1.

Segundo.—El ámbito geográfico de la demanda de la promoción es el municipio de Zaragoza.

Tercero.—El régimen de cesión de las viviendas de la presente promoción será el de propiedad mediante venta.

Cuarto.—Del total de las viviendas objeto de la promoción, 5 están reservadas a personas con movilidad reducida de carácter permanente. En concreto, son las correspondientes a la superficie de 69,75 m² del acuerdo de Calificación Provisional.

El resto de las viviendas hasta el total de las que son objeto de adjudicación se asignan al cupo general

Quinto.—La superficie de las viviendas varía entre 66,58 m² y 90 m².

Sexto.—Los ingresos mínimos exigibles a las unidades de convivencia inscritas en el Registro para ser incluidas en los listados de esta promoción será de 11.072 € (1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), sin ponderar, conforme se establece en el artículo 23.2 del Decreto 211/2008.

Séptimo.—Se tendrán en cuenta las solicitudes de inscripción en el Registro de Solicitantes de Viviendas Protegidas de Aragón aceptadas hasta el día 1 septiembre de 2011.

Octavo.—La Gerencia de Urbanismo fijará el lugar, fecha y hora de realización del sorteo, que tendrá lugar antes del 25 de noviembre de 2011.

Para asignar vivienda concreta a cada adjudicatario se procederá de la siguiente manera:

En primer lugar se ordenarán las viviendas de la promoción en función de los cupos determinados, según se relacionan en el anexo a la presente Orden. En el acto del sorteo se realizará una extracción por cada cupo para determinar el orden a partir del cual se adjudicarán las viviendas.

En concreto, para las cinco viviendas para personas con movilidad reducida se introducirán en el bombo los números 1 a 5, y para el cupo general los números del 1 al 61.

A continuación se realizará un sorteo para determinar los adjudicatarios de cada cupo, realizándose tantas extracciones como viviendas a asignar, asociándose vivienda concreta vinculando el orden de extracción del adjudicatario con el resultante del previo sorteo de viviendas, realizándose en primer lugar el procedimiento corres-



pondiente a la adjudicación de viviendas para personas con movilidad reducida, y después el cupo general.

Noveno.—Esta resolución será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y comunicada al Gobierno de Aragón, para su exposición en el correspondiente tablón de anuncios así como en el portal de Internet del Gobierno de Aragón; igualmente se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza. Asimismo, se publicará reseña de la misma en la que se identifique suficientemente la promoción a que se refiere y los cupos de reserva de viviendas que hubieran podido establecerse en al menos uno de los dos diarios de mayor circulación en la provincia.

La publicación en los correspondientes tabloneros de anuncios de la resolución por la que se inicie el procedimiento de adjudicación y de los sucesivos acuerdos que se adopten en el curso del mismo sustituirán a las notificaciones personales, conforme lo establecido en el apartado sexto del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución procede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Urbanismo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», o directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 7 de septiembre de 2011.—El Consejero de Urbanismo, Carlos Pérez Anadón.

ANEXO DE VIVIENDAS

Viviendas Adaptadas

1.-	Esc. 4ª	Piso 1	Puerta A	2.-	Esc. 4ª	Piso 2	Puerta A
3.-	Esc. 4ª	Piso 3	Puerta A	4.-	Esc. 4ª	Piso 4	Puerta A
5.-	Esc. 4ª	Piso 5	Puerta A				

Cupo General

1.-	Esc. 1ª	Piso 1	Puerta A	2.-	Esc. 1ª	Piso 1	Puerta B
3.-	Esc. 1ª	Piso 2	Puerta A	4.-	Esc. 1ª	Piso 2	Puerta B
5.-	Esc. 1ª	Piso 3	Puerta A	6.-	Esc. 1ª	Piso 3	Puerta B
7.-	Esc. 1ª	Piso 4	Puerta A	8.-	Esc. 1ª	Piso 4	Puerta B
9.-	Esc. 1ª	Piso 5	Puerta A	10.-	Esc. 1ª	Piso 5	Puerta B
11.-	Esc. 2ª	Piso 1	Puerta A	12.-	Esc. 2ª	Piso 1	Puerta B
13.-	Esc. 2ª	Piso 2	Puerta A	14.-	Esc. 2ª	Piso 2	Puerta B
15.-	Esc. 2ª	Piso 3	Puerta A	16.-	Esc. 2ª	Piso 3	Puerta B
17.-	Esc. 2ª	Piso 4	Puerta A	18.-	Esc. 2ª	Piso 4	Puerta B
19.-	Esc. 2ª	Piso 5	Puerta A	20.-	Esc. 2ª	Piso 5	Puerta B
21.-	Esc. 3ª	Piso 1	Puerta A	22.-	Esc. 3ª	Piso 1	Puerta B
23.-	Esc. 3ª	Piso 2	Puerta A	24.-	Esc. 3ª	Piso 2	Puerta B
25.-	Esc. 3ª	Piso 3	Puerta A	26.-	Esc. 3ª	Piso 3	Puerta B
27.-	Esc. 3ª	Piso 4	Puerta A	28.-	Esc. 3ª	Piso 4	Puerta B
29.-	Esc. 3ª	Piso 5	Puerta A	30.-	Esc. 3ª	Piso 5	Puerta B
31.-	Esc. 4ª	Piso 1	Puerta B	32.-	Esc. 4ª	Piso 1	Puerta C
33.-	Esc. 4ª	Piso 2	Puerta B	34.-	Esc. 4ª	Piso 2	Puerta C
35.-	Esc. 4ª	Piso 3	Puerta B	36.-	Esc. 4ª	Piso 3	Puerta C
37.-	Esc. 4ª	Piso 4	Puerta B	38.-	Esc. 4ª	Piso 4	Puerta C
39.-	Esc. 4ª	Piso 5	Puerta B	40.-	Esc. 4ª	Piso 5	Puerta C
41.-	Esc. 5ª	Piso 1	Puerta A	42.-	Esc. 5ª	Piso 1	Puerta B
43.-	Esc. 5ª	Piso 1	Puerta C	44.-	Esc. 5ª	Piso 2	Puerta A
45.-	Esc. 5ª	Piso 2	Puerta B	46.-	Esc. 5ª	Piso 2	Puerta C
47.-	Esc. 5ª	Piso 3	Puerta A	48.-	Esc. 5ª	Piso 3	Puerta B
49.-	Esc. 5ª	Piso 3	Puerta C	50.-	Esc. 5ª	Piso 4	Puerta A
51.-	Esc. 5ª	Piso 4	Puerta B	52.-	Esc. 5ª	Piso 4	Puerta C
53.-	Esc. 5ª	Piso 5	Puerta A	54.-	Esc. 5ª	Piso 5	Puerta B
55.-	Esc. 5ª	Piso 5	Puerta C	56.-	Esc. 5ª	Piso 6	Puerta A
57.-	Esc. 5ª	Piso 6	Puerta B	58.-	Esc. 5ª	Piso 6	Puerta C
59.-	Esc. 5ª	Piso 7	Puerta A	60.-	Esc. 5ª	Piso 7	Puerta B
61.-	Esc. 5ª	Piso 7	Puerta C				